

**MALTRATO A LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO PENAL
COLOMBIANO: HISTORIAS DE VIDA DEL BARRIO LA PRADERA DE
BARRANQUILLA**

AUTORA: MAILEN DE JESÚS QUIRÓZ LÓPEZ

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADA



**UNIVERSIDAD DE LA COSTA
FACULTAD DE DERECHO
BARRANQUILLA - COLOMBIA**

2019

**Maltrato a la Mujer Desde la Perspectiva del Derecho Penal Colombiano: Historias de
Vida del Barrio la Pradera de Barranquilla**

Autora: Mailen De Jesús Quiróz López

Trabajo de grado para obtener el título de abogada

**Asesor: Carlos Alberto Jiménez Cabarcas
Magister en ciencias penales y criminológicas**



**Universidad de la costa
Facultad de Derecho
Barranquilla - Colombia
2019**

Agradecimientos

En agradecimiento principalmente a mi núcleo familiar y a todas esas personas que estuvieron conmigo desde el inicio hasta el final de este proceso; quienes me alentaron y animaron a culminar esta etapa.

A la Universidad de la costa mi institución educativa por formarme como un profesional integra y con alta calidad humana.

Al programa de derecho, por darnos la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y el cual se destacó por su labor de guiar a todos los estudiantes.

A mi asesor Carlos Alberto Jiménez Cabarcas, abogado, especialista en derecho penal, magister en ciencias penales y criminología; por toda su colaboración y guiarme hasta culminar este proceso.

Agradezco también a las dos mujeres que hicieron parte de este proyecto, Estefanía Pérez y Lizeth Eslava, por permitirme conocer su historia de vida y plasmarla en este trabajo de grado.

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Resumen

Esta investigación busco explicar el maltrato a la mujer desde la perspectiva del derecho, realizando un recuento desde el origen de nuestra sociedad con el fin de encontrar cuales son las posibles causas que dan origen a este fenómeno. El maltrato a la mujer sin duda es un tema que aborda mucha temática social y cultural, el eje central de esta investigación son dos historias de vida de dos mujeres que no se conocen entre sí, las cuales han sido víctima de maltrato por parte de sus parejas sentimentales, se buscaba que estas mujeres narraran todas sus vivencias con el propósito de comprender si ellas buscaron la manera de salvaguardar sus derechos o solo se resignaron aceptar ese contexto de violencia en el que Vivian. Con las historias de vidas narradas se pretende concientizar a la sociedad de que el maltrato a la mujer, aunque en la actualidad sea un tema muy conocido por el que se han logrado muchas formas de protección aún no se logra erradicar del todo y resulta necesario conocer a fondo historias reales para entender que es un tema que puede afectar a muchas mujeres sin importar su condición económica, religiosa, o social.

Palabras clave: Mujeres, maltrato, violencia, derechos, sociedad, protección

Abstract

This research seeks to explain the mistreatment of women from the perspective of law, making a recount from the origin of our society in order to find what are the possible causes that give rise to this phenomenon. The mistreatment of women is undoubtedly a topic that addresses many social and cultural issues, the central axis of this investigation are two life stories of two women who do not know each other, who have been victims of abuse by their sentimental couples, it was sought that these women narrate all their experiences with the purpose of understanding if they looked for the way to safeguard their rights or only resigned accept that context of violence in which they were. With the stories of lives narrated is intended to raise awareness in society that the mistreatment of women, although currently is a well-known issue that has achieved many forms of protection is not yet eradicated completely and it is necessary to know In-depth real stories to understand that it is an issue that can affect many women regardless of their economic, religious, or social status.

Keywords: Women, abuse, violence, rights, society, protection

Contenido

Lista Figura	9
Introducción	10
Planteamiento del Problema.	14
Formulación del Problema	19
Objetivos	19
General	19
Específicos	20
Justificación	20
Metodología	31
Delimitación	31
Aproximación de la tipología investigativa	31
Tipo de Investigación	31
Enfoque Epistemológico o Paradigma de Investigación	31
Método	31
Diseño de la investigación.....	31
Nivel de investigación.....	32
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
Marco Teórico.....	34
Causas del maltrato a la mujer en Colombia.....	34

Tipos de violencia que afronta la mujer y sus factores de riesgo.....	37
Violencia contra la mujer.	37
Violencia en la familia.....	38
Violencia de género.	38
Violencia conyugal.....	39
Violencia física.....	39
Feminicidio y sus tipos.....	42
Femicidio.....	44
Eficacia de las normas penales frente el maltrato a la mujer	45
Antecedentes de investigación.....	53
Bases teóricas.....	55
Referentes históricos.....	57
Referentes contextuales	60
Marco legal	64
Anexos	71
Resumen de la visita realizada a la defensoría del pueblo.....	77
Importancia de la investigación	79
Conclusiones.....	80
Recomendaciones	83
Referencias.....	84

Lista Figura

Figura 1. Entidades a las que se puede acudir en caso de violencia.....	49
Figura 2. Entidades a las que se puede acudir en caso de violencia.....	49
Figura 3. Ruta de acción para sancionar la violencia contra la mujer.....	50
Figura 4. Legislación.....	50
Figura 5. Legislación creada en contra de las formas de violencia contra la mujer.....	51
Figura 6. Legislación creada en contra de las formas de violencia contra la mujer.....	51
Figura 7. Cedula de Estefanía Pérez Salas.....	71
Figura 8. Cedula de Estefanía Pérez Salaz. (Reverso).....	72
Figura 9. Cedula de Lizeth Johana Eslava López.....	74
Figura 10. Cedula de Lizeth Johana Eslava López. (Reverso).....	74

Introducción

Las Naciones Unidas, han definido la vulneración de la mujer o violencia contra la mujer como: “son todos los actos violentos de Género, que sean resultado de un daño físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico y patrimonial, contra una mujer (niña, adolescente, adulta, entre otras). Incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de su libertad, tanto en lo público como en lo privado” (Organización Mundial de la Salud, OMS. Nota descriptiva N°. 239 sobre violencia contra la mujer. & Coomeva.com.co. Nota descriptiva N°. 45139 sobre violencia contra las mujeres.).

La vulneración de la mujer se caracteriza por ser un fenómeno social complejo, primeramente, es un resultado histórico y segundo es un proceso de circunstancias sociales, en los que la mujer ha sufrido un progresivo aniquilamiento con graves consecuencias, que en la mayoría de los casos es irreversible. Es el resultado del mantenimiento en la historia de la humanidad, de una estructura injusta y dolorosa de poder, donde la violencia es la maquinaria que produce desigualdad, discriminación, relaciones jerárquicas y de dominio de los hombres sobre las mujeres. Como proceso social, es tan repetitivo y es conocido como “ciclo de violencia” (con sus fases de tensión, agresión y conciliación) son múltiples las variables que se cruzan para su estudio (Ruiz & Blanco, 2005, P. 226-227). Se manifiesta en todas las sociedades y esferas sociales, en mujeres en condición de discapacidad, en lo cual la legislación Colombiana se encuentra trabajando en estrategias de inclusión y equidad con relación a los derechos humanos de esta población. (Araque F. et al, 2017, P.99 http://revistacientificacas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1666/pdf_80)

Sin embargo, en contextos conflictivos y armados, este tipo de violencia suele intensificarse y tornarse invisible. En guerras internas afecta a civiles, desplazados, combatientes, refugiados, gobernantes, entre otros (Restrepo & Aponte, 2009, P. 79-81).

Resulta necesario mencionar que Colombia enfrenta un contexto de conflicto armado de más de 50 años, en el cual grupos al margen de la ley tienen el propósito de tener el control territorial de Colombia usando como método la violencia. (Meléndez Monroy et al, 2018, P.65 http://revistacientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1927/1744/pdf_80)

Usualmente se piensa erróneamente que la violencia de género atañe únicamente a la mujer. Pero, cualquier ser humano es víctima potencial de este tipo de violencia, aun cuando, no caben dudas que la mujer históricamente ha asumido el rol de víctima indefensa en nuestras sociedades, lo que obedece a estereotipos de comportamientos sociales y la consideración tradicional esgrime la bandera de que: “el hombre es igual a victimario”. No desconocemos, por lo tanto, que la violencia sexual y la de género, en la actualidad superan la condición de la mujer, estas son hoy en día instrumentos de discriminación y denigración humana sin distinción de sexo o género de la víctima.

Por lo tanto, el género es un modelo de conducta social o preconcepción de atributos o características atribuidas a los roles de hombre o mujer respectivamente. Desde este horizonte de ideas, en nuestras sociedades es normal asociar la subordinación de la mujer a la práctica de costumbres con fundamentos en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, las cuales se agravan cuando estos se hacen evidentes implícita o explícitamente, en las políticas, prácticas, razonamiento y lenguaje de la policía y jurisconsultos (Londoño Toro y Gomez Hoyos, 2010, P.1-3).

En lo desarrollado a partir del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), propone la necesidad de dar seguimiento a la aplicación del tipo penal y a los agravantes contemplados en las leyes por parte de los órganos de administración de justicia, garantizando mejores herramientas para la recolección de sus datos y la sanción de los crímenes contra la mujer. De allí, que en estos últimos años se han dado avances significativos en la región, con respecto a la aprobación en 18 países (entre los cuales en 2015, Colombia) de leyes o reformas a los códigos penales en que se tipifica el delito de asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer, bajo la denominación de femicidio o feminicidio (como un delito diferente de otros ya manifestados en las normas penales), o se lo califica como agravante de un homicidio (Naciones unidas “observatorio de igual de género en América latina y el Caribe, disponible en oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio).

En este trabajo de grado para obtener el título de Abogada en la Universidad de la Costa, abordaremos el problema relacionado con el maltrato a la mujer, a partir de todas las formas de violencia ejercidas sobre ella por parte de su pareja. Se realizará desde una perspectiva de género, apoyada en un enfoque etnográfico, fundamentado en el método cualitativo a través de dos historias de vida en el barrio la Pradera de la ciudad de Barranquilla, donde se indagará respecto a las razones por las cuales en los dos casos de violencia el Estado no aplicó las sanciones correspondientes.

Por lo tanto, es la realidad de vida de dos mujeres que no se conocen entre sí, que han sufrido en carne propia el escarnio por parte de sus parejas, es el abordaje de una problemática social, reflexión teórica necesaria para la comprensión de una realidad que nos es informada día a día a través de diversos medios y se ha quedado solamente colgada en mera descripción de

hechos, sin involucrarse en la causa de la enfermedad para buscar su cura y extirparla totalmente. De allí, que estudiaremos este tipo de violencias con la finalidad de ver más allá de lo que se ha evidenciado.

Este trabajo será organizado desde dos temas fundamentales, en primer lugar, la fijación de un Marco Conceptual en el que se reflexione sobre el maltrato o violencia contra la mujer, a partir de concepción de eruditos especializados en el tema desde una filosofía y psicología de género, con el fin de comprender la denominada violencia de género y los diversos tipos de violencia que se presentan contra los cuerpos de las mujeres por su naturaleza femenina. Enmarcado en la realidad de las historias de vida de dos mujeres que han sufrido este tipo específico de violencia. La segunda parte estará dedicada a la construcción teórica en la que se explicará, que más allá de la evidente violencia física, existe todo un constructo histórico, cultural y social, el cual necesita ser comprendido para que de tal forma se puedan crear diversas estrategias que permitan el accionar eficaz disciplinar, todo esto desde el contexto del derecho colombiano, ya que el Derecho es el lugar idóneo para el activismo jurídico en lo que respecta a la defensa de los Derechos Humanos y en este caso específico a los Derechos Internacionales de la Mujer.

Planteamiento del Problema.

La problemática social, caracterizada en las diversas maneras en que se denomina al maltrato contra la mujer, en el contexto cultural patriarcal de nuestro país, nace de múltiples términos que en la mayoría de las ocasiones engañosamente están yuxtapuestos entre sí. Lo cual acarrea muchas incógnitas en el momento de hacer uso de ellos tales como: violencia de género, violencia doméstica, violencia familiar, violencia intrafamiliar, entre otros. Como se describió en la introducción, las diversas denominaciones que se le dan al maltrato contra la mujer, van encaminados a definir la violencia como una forma de relación donde se usa la fuerza para producir un daño, a través de ella se eliminan los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, con el control y la fuerza (Ruiz y Blanco, 2005. P. 17-18).

Por lo tanto, en lo que respecta a la violencia doméstica donde son víctimas específicamente las mujeres, se maneja tanto en el lenguaje común como en el culto de una forma tautológica que violencia y maltrato es lo mismo cuando se trata de dominar e impartir la fuerza contra ellas por parte de los hombres. De allí que, son malos tratos la violencia que se ejerce, esta se genera mayormente, en el ámbito familiar o doméstico a manos de su esposo, compañero, padre, hermanos o hijos a través del sometimiento, humillación, dominio, miedo, esclavitud, violencia física, sexual, psicológica, mutilación genital entre todo tipo de maltratos que atente contra su dignidad (García 2016, P. 2).

En la historia, ha sido complicado reconocer y comprender la violencia o maltrato hacia la mujer, debido a dos inconvenientes que subyacen en las propias bases del problema, los cuales son la invisibilización y la naturalización. Permaneció por mucho tiempo invisible toda acción violenta ejercida por un hombre contra una dama, que pudiese percibirse por medio de los

sentidos, debido a la falta de herramientas conceptuales que permitieran identificarla y reconocerla como problemática de estudio. En el campo sociológico se ignoró su existencia, hasta que las investigaciones la sacaron de la oscuridad, evidenciando así su gravedad, sus tipos escudriñaron acerca de sus causas y efectos (García 2016 P. 4-6.).

La más fuerte barrera epistemológica al que se enfrenta en este trayecto, de desentrañar la invisibilización histórica del problema, es la concepción religiosa de la “Familia”, donde se entiende ésta como el espacio privado por excelencia, como concepto abstracto y sagrado. Desde esta óptica, significa, un lugar idealizado, un contexto de protección, proveedor de seguridad, afecto, formación, normas. Esta visión desvirtuada de la realidad familiar, obstaculizó por muchos años la posibilidad de hacer visible la otra cara de la moneda, un entorno extremadamente peligroso en el que se vulneran los derechos humanos, donde experimentan miedo, desprotección y abandono, nicho de aprendizaje de todas las formas violentas de problemáticas interpersonales (Ruiz y Blanco, 2005, P. 42).

Desde la perspectiva de diversas investigaciones, ésta se fundamenta en la lógica absurda de una estructuración social y cultural del poder, fuerza, dominio y subordinación, el control sobre el otro y la otra es su representación más victoriosa. De la misma manera como la invisibilización del problema está relacionado con gran variedad de obstáculos epistemológicos, la naturalización de la violencia, está fundamentada en algunos constructos culturales de significados que atraviesan y estructuran nuestro modo de percibir la realidad. Entre ellas, podemos citar las más usadas: la infancia y poder del adulto, los estereotipos de género, la homofobia cultural y la concepción dogmática acerca de “lo bueno” y “lo malo”. Las cuales, a su

vez, se originan en dos ejes conceptuales: imposición de un orden jerárquico y discriminación de lo diverso o desconocido (Ruiz y Blanco, 2005, P. 1).

Por lo tanto, toda conducta violenta tiene como objetivo, controlar o dominar la conducta del más débil, estas han sido naturalizadas a partir de los siguientes términos: lo hago para educarte, disciplinarte, entrar en razón, poner límites, porque yo proveo el alimento, soy el que manda y hombre de la casa, etc. En muchos lugares del mundo aun en nuestros días, la defensa del honor familiar, se naturalizó múltiples formas de violencias monstruosas hacia la mujer de su familia que cometía el pecado (S, 2003, P.80).

Naturalización que se encuentra instalada en un acervo de expresiones culturales populares así: “la mujer sólo sirve para tener hijos”, “el lugar de una mujer sólo está entre platos, pañales y la cama”, “para qué darle educación a una mujer, si después va a mantener el marido”, “mi primogénito debe ser hombre”, “las mujeres no deben hacer labores de hombres”, etc. Es por eso que muchas víctimas del maltrato, están atrapadas en esta conformidad social, que les impide defender sus derechos de tal vulneración (García, 2016, p. 1-12).

La violencia familiar, específicamente hacia la mujer, es tristemente una problemática en nuestros días. Durante mucho tiempo en instituciones educativas, se usaron métodos disciplinarios (aún en nuestro tiempo) basados en el castigo físico, antes que existieran leyes de protección a las víctimas de la violencia doméstica. Algunas instituciones de Salud todavía no aceptan el efecto de la violencia sobre la salud física y psicológica de las personas. Los medios de comunicación venden violencia cotidiana. Los gobiernos todavía no incorporan al problema de la violencia de género a las cuestiones de Estado. Todo ello forma un conjunto de acciones y

omisiones que tiene como resultado la percepción de la violencia como un modo normalizado de resolver conflictos.

Sin embargo, ha aumentado la sensibilidad y la conciencia social acerca de la gravedad de este problema, a partir de la información que se tiene de las estadísticas elevadas que muestran estos casos en nuestra “Sociedad Civilizada”, las consecuencias físicas y psicológicas que sufren las víctimas, unido a la impunidad que gozan sus vulneradores. Pese a la invisibilización y naturalización de la problemática, en muchas partes de Colombia y Barranquilla en los últimos años, existe un gran aumento de denuncias de estos casos. Originado por la disminución de los siguientes factores asociados al problema: 1- la vergüenza social por padecerlo, 2- la indefensión de la víctima y 3- la impunidad del agresor.

Pero, el hecho de que ya no se apoyen o ignoren las agresiones contra la mujer o se la culpabilice y estigmatice como en el pasado, no significa que en nuestro país se haya disminuido esta problemática, no antes por el contrario en los últimos años se ha agudizado toda clase de abusos hacia la mujer. Ya que no se cuenta con la cobertura policial y jurídica necesaria, además del machismo imperante en nuestra cultura. Situación que deja en entredicho los avances que se han logrado en evidenciar su existencia (S, 2003, P. 84-85.).

El maltrato a la mujer está arraigada a los desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, no afecta solo el ámbito privado, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas sujetos carentes de derechos y respeto.

La organización de las naciones unidas en la IV conferencia mundial de 1995 que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de paz, desarrollo social, y además viola los derechos humanos. Además, la define como una manifestación de las relaciones de poder más históricamente desiguales entre hombres y mujeres como consecuencia de las condiciones socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino. Situando a la mujer en una posición de subordinación manifestada en los tres ámbitos de relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en la vida laboral.

Nos encontramos frente a una problemática de carácter social de una enorme magnitud, el cual debe ser conocido y debatido para poder entre todos buscar una solución social, lo que sin duda alguna favorecerá a la sensibilización sobre un problema que es responsabilidad de toda la sociedad.

Los expertos en el tema convienen las causas de violencia a que aparte de la situación desigual y discriminación que padecen las mujeres, que han permitido en ciertas circunstancias la violencia del hombre como demostración de su autoridad y superioridad. (Ladrón de Guevara, 2007, p. 1-5).

Las desigualdades por razón de género constituyen un problema estructural di difícil erradicación es evidente que hombres y mujeres somos diferentes, pero a la vez somos iguales ante la ley, ante los derechos y obligaciones somos ciudadanos de pleno derecho, sin embargo, una y otra vez se nos hace presente el hecho de que las diferencias de sexo se convierten en diferencias de género; una y otra vez se nos hace presente el hecho de que lo femenino y lo masculino responden a estereotipos sexistas de modo que lo femenino se asocia a características

menos deseables, menos cotizados, menos poderosas y más menospreciadas que lo representativo de lo masculino, y estas diferencias estereotipadas de género de enquistan en el imaginario social y varían lentamente a pesar del cambio femenino, ya que se encuentran en la entraña misma de la estructura social.

La existencia de desigualdades puede manifestarse tanto a través de los hechos, de las acciones, comportamientos, como a través de las maneras de pensar y de las concepciones de la vida. Investigando los modos de pensar que son los que motivan los comportamientos, lo cual se puede lograr investigando los valores sociales y estos pueden ser objetos de examen desde la perspectiva de género. Pero también los problemas psicológicos que traducen modos de pensar son diferentes entre hombres y mujeres, como consecuencia de las diferencias educativas y de vida. Ambos aspectos relacionados con la cultura simbólica. (S y S, 2003, P.9-10).

Formulación del Problema

En este orden de ideas, surge el siguiente interrogante en esta investigación ¿Cómo influye en la víctima de violencia intrafamiliar los trámites judiciales y administrativos a los que son sometidas para reclamar justicia en Colombia?

Objetivos

General

Explicar el maltrato a la mujer desde la perspectiva del derecho penal colombiano.

Específicos

Identificar las causas del maltrato a la mujer en Colombia. Determinar el marco jurídico penal referente al maltrato a las mujeres. Examinar la eficacia de las normas penales frente al maltrato a la mujer.

Justificación

Son muchas las investigaciones, estudios e informes que se han realizado sobre el fenómeno del maltrato a la mujer o violencia de género. Es un tema que ha sido abordado desde sus causas, en la caracterización de las víctimas e identificación de las consecuencias que permitan elaborar su denuncia en el ámbito jurídico. De allí, que se hayan elaborado como respuesta a estos estudios y visibilizarían del fenómeno una amplia estructura normativa para tipificar y penalizar estos delitos contra las féminas, además de una malgama de caminos de atención para la restauración de sus derechos. Otros investigadores, se han arriesgado a realizar una reflexión desde las múltiples causas del problema e incluyeron en ella los ámbitos socioeconómicos y los contextos culturales en los que se presenta, entendiéndola como un fenómeno en movimiento que se produce en la interacción de las historias de vida de las mujeres y la forma en que se dan sus relaciones más inmediatas. (R, 1996. P. 5-9).

El maltrato contra la mujer es uno de los ejes fundamentales de reflexión en América Latina, tomando este como un problema social de orden público que exige políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones, incluidas las de la salud.

El desarrollo del tema se toma como objeto de conocimiento y ente de disociación entre intentos de conceptualización, investigación empírica y propuestas de atención, en tanto no surge

de alguna de las ciencias sociales, ni del ámbito de las ciencias de la salud. Surge como todos los temas que fueron dando cuerpo al campo de conocimiento de los estudios sobre la mujer, de la urgencia sentida por alguna de las mujeres de atender a las víctimas de la violencia de género, por evidenciar la importancia social y política de la problemática y pugnar por generar marcos jurídicos y políticas públicas adecuadas para hacerle frente al problema.

En México, Brasil y Perú, algunas mujeres tomaron por su cuenta la atención a otras víctimas, creando centros que brindan atención psicológica y asesorías legales, esta iniciativa fue tomada ya que a legislación que había en el momento era totalmente incipiente, por tal motivo algunas mujeres se dieron a la tarea de presentar las primeras reformas a la ley, creando antecedentes para que se iniciaran las primeras investigaciones sobre el maltrato a la mujer. Al pasar del tiempo en varios países entre ellos Colombia lograron hacer visible este fenómeno junto con la violación, y el hostigamiento sexual.

Debido a la interior hoy en día se cuenta con una variedad de documentos internacionales que obligan a los países que los han firmado a implementar medidas para hacer frente a la violencia de género. Por lo menos entre organismos que componen las Naciones Unidas se ha logrado consenso en torno a la importancia del problema y a la necesidad de hacerle frente.

Por otra parte, países de América Latina en la actualidad cuentan con estudios que revelan la magnitud de la problemática de sus consecuencias para el desarrollo económico, el bienestar familiar, y la salud de las mujeres de todas las edades.

Tras el esfuerzo por visibilizar el maltrato a la mujer las conceptualizaciones sobre el tema han sido denominar como una de las causas al “patriarcado” tomado este como un

fenómeno de carácter estructural, constitutivo, y constituyente del orden y la reproducción de las sociedades. Concebido así, en toda sociedad están dadas para que cualquier mujer viva en riesgo de ser violada, toda esposa de ser golpeada, toda empleada y estudiante hostigada sexualmente por su superior, al tiempo que todo varón está en riesgo de convertirse o constituirse en un violador, un golpeador, o un hostigador.

Afirmaciones como “el patriarcado como causa única del maltrato como la mujer” ha tenido alguna eficacia, sobre todo en la medida en que alerto a organismos de Naciones Unidas sobre la gravedad del problema, sin embargo, como explicación del fenómeno resulta insuficiente, puesto que una causa última aun pudiendo mostrarse que lo es, no necesariamente constituye la explicación del fenómeno en cuestión. (Castro y Riquer, 2003, P. 136-137).

La violencia contra la mujer ha tomado grandes dimensiones al punto que cada una de tres mujeres ha sido golpeada, forzada sexualmente o abusada en el transcurso de su vida, tal como lo describe el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM,2006). Se considera que para las mujeres entre 15 y 44 años de edad, la violencia es una causa de muerte, sustentado esto por la investigación del Banco Mundial acerca de las principales causas de riesgos en las que se encuentran las mujeres, ubicando así la violencia, la violencia domestica como primer factor seguido de los accidentes de tránsito, y la guerra.

La organización mundial de la salud (2003), revela que un tercio de las mujeres de todo el mundo ha sufrido o sufrirá violencia en mano de su compañero sentimental en algún momento de su vida. El maltrato a la mujer se ha presentado como un fenómeno social, desde la familia la mujer se encuentra en un papel de subordinación ante el hombre, el cual tenía el control y la dirección de la familia, por tal motivo la subordinación se manifestaba en la inferioridad física y

cognitiva de la mujer, frente al papel del hombre el cual se perpetuaba y mantenía mediante la violencia.

“la Conferencia mundial de los Derechos humanos de (1993), adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción donde se reconocen los derechos humanos de las mujeres como parte de los derechos humanos universales y afirma que las violencias por razón de sexo deben ser eliminadas. Admite que son el resultado de prejuicios culturales que son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona. Y subrayó la necesidad de combatir la impunidad, inclusive mediante la creación de una corte penal internacional permanente.”.

Contrario a esta disposición normativa de los Derechos humanos universales, en muchos lugares del mundo las cifras estadísticas van en aumento de forma preocupante. El maltrato hacia la mujer, particularmente el ejercido por su pareja o ex pareja, es un grave problema de salud pública y vulnera los derechos humanos de las mujeres. Las estadísticas a nivel mundial publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), evidencian que aproximadamente de cada tres mujeres, una ha sido maltratada física, sexual o psicológicamente en el mundo (35%), por su pareja o por terceros en algún momento de su vida. El 38% de los feminicidios que se cometen en el mundo, son realizados por las parejas. La mayoría de las mujeres con niveles bajos educativos, han sido objeto de maltratos en la infancia y viven en entornos donde la violencia es aceptada, junto a los privilegios del macho dominante que acentúa la subordinación femenina. Las estadísticas de violencia de pareja se evidencian el 23,2% en los países de ingresos altos, el 24,6% en región del Pacífico Occidental, el 37% en la región del Mediterráneo Oriental y el 37,7% en la región de Asia Suroccidental (Organización Mundial de la Salud, OMS. Nota descriptiva N°. 239 sobre violencia contra la mujer).

El siglo XXI, donde el papel de la mujer debería ser el de la emprendedora, la que proyecta la vida familiar, la sociedad y el futuro del nuevo milenio, es ser mujer en todo el sentido de la palabra. Es una utopía irrealizable, en este siglo se sigue vulnerando la condición de ser mujer y es menospreciada por debajo de los privilegios masculinos. El hostigamiento, las amenazas y las bromas pesadas son formas silenciosas en las que las mujeres son atacadas, mientras que la mutilación genital y los feminicidios son las formas más extremas de ejercer violencia ya que culminan en muerte o situaciones que ponen su vida en una balanza. Un 23% de mujeres en la Unión Europea han sido maltratadas por su orientación sexual, el 34% por sufrir alguna discapacidad, una de cada diez mujeres sufre ciberacoso. 120 millones de niñas han sido forzadas en el mundo a tener relaciones sexuales forzadas en algún momento de sus vidas. En la India, según el análisis de la Oficina Nacional de Registro de Delitos de la India (NCRB) cada media hora se cometen violaciones en diversas regiones del país, evidenciando un total de 34,651 casos en el 2015 (Hernández, 2017, las alarmantes cifras de violencia contra la mujer en el mundo, recuperado de [/www.nuevamujer.com/actualidad/2017/03/01/alarmantes-cifras-violencia-contra-mujer-mundo.html](http://www.nuevamujer.com/actualidad/2017/03/01/alarmantes-cifras-violencia-contra-mujer-mundo.html)).

En los 30 países de África y Oriente medio, más de 200 millones de niñas y mujeres han sido sometidas a la castración genital o ablación de clítoris en condiciones inhumanas y deprimentes, en la etapa de la lactancia y los 15 años son las edades en que se realiza esta abominable práctica que aún se mantiene, según datos suministrados por la Organización Mundial de la Salud, OMS. Nota descriptiva N°. 241 sobre ablación femenina).

A través del reporte de 2015 del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de las Naciones Unidas, donde se manifiesta que Honduras es el país con el mayor número de feminicidios o femicidio en Latinoamérica (531 registrados en 2014) con un

13,3 feminicidios por cada 100.000 mujeres. Argentina y Guatemala están en segundo y tercer lugar, con más de 200 feminicidios cada uno, en México la cifra de DFPH (defunciones femeninas con presunción de homicidio) es de 2.289 casos, un promedio de 6,3 al día (Naciones unidas “observatorio de igual de género en América latina y el Caribe, disponible en oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio).

En nuestro país Colombia, este problema es más una enfermedad que un fenómeno social, el cual nos viene afectando hace demasiados años. Según medicina legal, las cifras más dramáticas se presentaron en Antioquia, donde pasaron de 16 feminicidios en 2015 (ese año también fue el mayor registro) a 20 feminicidios en 2016. Le sigue Bogotá, con 17 casos, frente a 12 del año anterior, y Santander, que registró 13 casos cuando el año anterior había registrado 11. Donde se registró una disminución en los casos fueron Atlántico (de 10 a 6), Caldas (de 3 a 2), Cauca (de 4 a 0), Huila (de 3 a 1), La Guajira (de 3 a 0), Magdalena (de 3 a 1), Norte de Santander (de 4 a 2). Las estadísticas de violencia ejercida por parejas, es Bogotá la que lleva la delantera con más de 10.664 casos, seguido de los 4.210 registros de Antioquia. En ambos se presentó un incremento entre 2015 y 2016 El (Tiempo. Nota Descriptiva N° 65596. Violencia contra las mujeres en Colombia). Las cifras en Barranquilla no son menos alarmantes que en el resto del país, en 2017, en la oficina de la mujer se atendieron 124 casos, 67 más de los reportados en 2016. En lo que respecta a feminicidios, la secretaría indicó que, en 2017, se cometieron 6, distribuidos así: 4 en Barranquilla, 1 en Malambo y 1 en Juan de Acosta (Heraldo. Nota Descriptiva N° 341007. Casos de víctimas de violencia intrafamiliar.).

Afirmaba Bebel (1879), que la discriminación a la mujer en la sociedad fue el primer tipo de explotación sobre el ser humano, Bourdieu (2000), afirmaría que el proceso de asimilación de a dominación masculina tiene que ver en la construcción estructural y social del cuerpo, teniendo

como punto de partida la concepción androcéntrica del mundo, a través de una organización basada en la división de género, en la que cada uno de estos le corresponden tareas según sus capacidades, siendo la mujer más relegada por la condición de su cuerpo.

De esta manera las practicas femeninas, suponen la existencia de un esquema de dominación masculina basado en bipolarización entre masculino/femenino, alto/bajo, bueno/malo; independientemente que muchos de esos ejercicios aparezcan como un ámbito natural o de dominio exclusivo de las mujeres conllevando esto a otorgar al hombre el poder de dominar a la mujer, lo cual crea una violencia simbólica que se estructura en las relaciones desiguales entre los géneros.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede afirmar que el maltrato a la mujer es antiquísimo en la historia. El Corán por ejemplo estipula como castigo a la mujer rebelde o infiel que esta pueda ser maltratada por parte de su compañero, este castigo infligido a la mujer no tiene ningún tipo de límites ya que no existe ningún tipo de responsabilidad realizarlo, a tal punto que si la mujer muere se toma este como un castigo totalmente educativo.

La violencia se ha perpetuada en cada época de la historia y ha ido evolucionando de tal manera que cada día existen más mujeres que son víctimas de maltrato, ya que en muchas ocasiones se toma como una conducta normal sin tipificación alguna, atribuyéndose esto a una sociedad que es totalmente patriarcal que entiende y ve a la mujer como un objeto de propiedad del marido, la cual es débil e inferior por naturaleza.

Esta problemática social se ha cometido y se comete de forma generalizada y sistemática por todos los conflictos que se vive en el país, acompañado de la pasividad del estado, en la

actualidad se hizo necesario nombrar a la violencia contra las mujeres en razón su sexo bajo la denominación feminicidio.

Surgió la necesidad estatal de tomar medidas legislativas que protejan a la mujer, así como que erradique, prevenga, y elimine todas las formas de violencia hasta llegar a la tipificación del delito.

Sin embargo, si es notoria la existencia de esta problemática de carácter social, el derecho penal en su intención de regular o sancionar las conductas violentas en contra de las mujeres, no puede dejar de lado los principios constitucionales que protegen al sujeto activo de la conducta punible, entre los que podemos ubicar encontramos el principio de estricta legalidad y el principio del derecho penal de acto.

En cuanto a las leyes expedidas para la regulación y sanción de la violencia en contra de las mujeres las de mayor relevancia son: Ley 1247 de 2008: por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, básicamente esta ley introdujo el feminicidio como agravante del artículo 103 del código penal, en donde se estableció que será homicidio agravado el que se cometa en contra de una mujer por el hecho de ser mujer.

Ley 1761 de 2015 o ley “Rosa Elvira Cely”, por medio de la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones; dentro de la exposición de motivos de esta ley, se pretenden generar ciertos cambios en el Derecho penal Colombiano en lo relacionado a los Derechos de la mujer, así como la institucionalización de acceso a recursos judiciales efectivos de protección y exigencia en la aplicación del principio de debida diligencia

para garantizar los Derechos de las mujeres, a una vida libre de violencias, y que los crímenes en contra de estas garanticen el reconocimiento de todos sus derechos.

En Colombia, según el informe del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2002-2009, se estableció que las principales víctimas de la violencia de pareja son las mujeres con un total de 312.928 mujeres agredidas por sus esposos, compañeros, o ex esposos, con un marcado ascenso pasando de 36.460 en 2002 a 54.192 en 2009; es decir que en el 2002 diariamente 99 mujeres fueron víctimas de violencia de pareja y en el 2009, 148, cifras de las cuales Bogotá presenta 12.171 en 2002, aumentando a 17.368 en 2009. En lo que respecta a lesiones personales en contra de las mujeres en 2004 se presentaron 12.187 casos, aumentando en 2009 a 41.889, sobre violencia sexual en el año 2004 se registraron 3.179 casos, pasando en 2009 a 4.293 casos, sobre violencia homicida, en el periodo comprendido entre 2002 y 2009 se establecieron 11.976 asesinatos. De acuerdo con la Alta Consejería Presidencial de Equidad para la mujer muestra que para el año 2010, de un total de 57. 875 casos por maltrato de pareja, 51.182 corresponden a mujeres, y que para este mismo año sobre violencia sexual se reportan 16.916 dictámenes sexológicos en mujeres que fueron abusadas sexualmente. De esta forma Colombia de acuerdo al III Informe Internacional de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, elaborado por el Centro Reina Sofía, el cual realizó un estudio en 135 países del mundo indica que es uno de los países con índices más altos de Suramérica en comisión de delitos de feminicidio especialmente en el ámbito de la pareja, y se situó dentro de los primeros países, al igual que Puerto Rico, como los lugares en los cuales aproximadamente la mitad de los asesinatos de mujeres se ejecutan con armas de fuego. Colombia ocupa la segunda posición en Latinoamérica con un porcentaje de 71,27 por ciento de comisión de delitos contra las mujeres en el hogar, la primera posición es ocupada por México; también ocupa Colombia la tercera

posición a nivel mundial, ranking que inicia Chipre con un 303,15 por ciento. En cuanto a los delitos en el ámbito de la pareja o ex pareja, el país registró uno de los mayores incrementos entre 2000 y 2006, ocupando el segundo puesto con un 51,28 por ciento.

Según la Organización mundial de salud (2013), el porcentaje de hombres muertos a manos de sus parejas, un 6%, contrasta con el caso contrario, el de mujeres que son víctimas mortales de sus compañeros sentimentales: un 38%. En algunas regiones, como el Sudeste asiático, más de la mitad de los crímenes contra mujeres (el 55%) son cometidos por sus cónyuges. (Moreno, 2016. El feminicidio en el Derecho Penal Colombiano (tesis en maestría) Universidad Santo Tomas de Aquino, facultad de Derecho, Bogotá-Colombia, P.7-14).

Es importante realizar esta investigación debido a que se deberá reconocer que el ciclo de la violencia se puede romper, a partir de la identificación del origen y explicación multicausal del problema, pero entendiendo que esto no es suficiente, es importante resaltar el trabajo de estas dos mujeres al momento de narrar su historia de una forma libre, sin omitir detalles.

Desde este horizonte de ideas, la importancia de nuestra investigación, es un nuevo esfuerzo por entender el fenómeno desde el derecho colombiano, a través de la historia de vida de dos mujeres que se desconocen entre sí es un intento de verificar y re direccionar la mirada hacía la violencia contra las mujeres, poner en la balanza jurídica la caracterización de víctimas, agresores y las diversas manifestaciones, consecuencias de la violencia, así como la descripción de los diferentes ámbitos en los que se produce y reproduce. De igual manera, se tendrá en cuenta las inequidades entre los géneros y la ausencia de respeto a sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, o los obstáculos para su ejercicio por parte de la policía y los jurisconsultos. (V, 2017, P. 1)

El beneficio social de este trabajo de pregrado va direccionado a dos ejes fundamentales: la sociedad en general y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Corporación Universitaria de la Costa. En lo que respecta a lo social, beneficiará a toda mujer porque evidenciará la relación existente entre los diferentes actores en estudio, lo cual constituye un elemento de gran relevancia por cuanto permitirá comprender cómo se configura y establece dicha relación, a fin de promover una mayor asertividad en las actuaciones las víctimas del maltrato, relacionadas con la práctica comunitaria y por ende, generar un impacto en el proceso de formación que reciben las víctimas por parte de estos líderes comunales, en pro de su rescate, a través adquisición de conocimientos sobre los Derechos humanos, sexuales y reproductivos además de las leyes creadas para tipificar y penalizar estos delitos, con el fin de que aprendan hacer respetar y valer su derecho a ser defendidas por la policía y jurisconsultos de las potencialidades de Barranquilla.

En cuanto a la relevancia para la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Corporación Universitaria de la Costa, y para las metodologías cualitativas, podemos decir, que mediante la presente indagación se profundizará en los diversos elementos asociados a las víctimas del maltrato, desde una perspectiva etnográfica/cualitativa, debido a que la misma enfatiza en el lenguaje, la interpretación de los hechos humanos y la toma del punto de vista de las partes que participan en un hecho adverso. Se pretende con los resultados Interpretar las causas del maltrato a la mujer y como el estado responde frente a este fenómeno, con el fin de que los resultados puedan servir de aporte a instituciones que atiendan situaciones similares; en individuos, familias, instituciones educativas, comunidades y/o sociedad.

Metodología

Delimitación

La presente investigación se trata del maltrato a la mujer según historias de vida del barrio La Pradera de la ciudad de Barranquilla, cuya información se recolecto en el año 2018 a través de testimonios.

Aproximación de la tipología investigativa

Tipo de Investigación

Enfoque Epistemológico o Paradigma de Investigación

El Enfoque Epistemológico en que se enmarcará el estudio será el enfoque Progresivo, bajo el paradigma etnográfico cuyo método será el de su mismo nombre, o sea, el etnográfico. Es un análisis de las implicaciones personales, familiares, sociales y jurídicas del maltrato a la mujer, un método privilegiado para el conocimiento de estas vivencias y experiencias. (Guerrero, 2010 P. 1).

Método

En la investigación se aplicará la etnografía como método inductivo, de una forma holística, que tiene por finalidad el Comprender las implicaciones personales, familiares, sociales y jurídicas del maltrato a la mujer por parte de sus compañeros sentimentales en el barrio la Pradera de Barranquilla.

Diseño de la investigación

Por tratarse de un estudio enmarcado en las ciencias sociales, esta es una investigación desde dos vías: la de campo y documental, donde capturaremos los datos desde las historias de

vida de los actores, unido a la documentación científica sobre maltrato a la mujer. Cuyo diseño se irá construyendo a lo largo de la misma, en términos más estrictos estamos hablando de un Diseño Enfoque Progresivo y socio-jurídico, el cual es un tipo de Diseño que se va construyendo progresivamente a medida que avanzamos en la investigación. De tal manera que las ideas previas y el proceso de selección del fenómeno de estudio, forman parte del material de la investigación. Es conveniente resaltar la característica de flexibilidad de este tipo de investigación y consecuentemente de su diseño. (Y, 2005, P.2).

Nivel de investigación

Esta es una investigación de nivel descriptivo, porque utiliza un nivel de profundidad y de operaciones en la clasificación, tipificación e identificación de la problemática: maltrato a la mujer y se soporta principalmente en las técnicas como las historias de vida, la entrevista flexible, la observación y la revisión documental (Bernal Torres C.A. 2006: 19-45). Es una investigación de nivel descriptiva que se fundamenta por el enfoque etnográfico, enfoque a través del cual el investigador elaborará un documento social-jurídico sobre el estudio del problema humano (MALTRATO A LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO PENAL COLOMBIANO: HISTORIAS DE VIDA DEL BARRIO LA PRADERA DE BARRANQUILLA), que la investigación tradicional no es capaz de examinar adecuadamente.

Por lo tanto, esta investigación tendrá la finalidad de presentar una imagen de la vida, del quehacer, las acciones que estos sujetos realizan en el seno de nuestra sociedad barranquillera y su contextualización. Se busca conocer, comprender e interpretar las acciones de los actores objeto de estudio, a través de una interacción contextualizada, con el sentido y significados que ellos les impriman a sus experiencias de vida. Es más que la descripción de los rasgos de un

grupo en un contexto, es la comprensión e interpretación de los fenómenos, hechos y situaciones del grupo hasta llegar a teorizaciones sobre lo mismo.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En consonancia con las pretensiones de la presente propuesta de investigación, las técnicas que se utilizarán serán: la revisión de la literatura que se ha escrito sobre el maltrato a la mujer. Historias de vida a partir de entrevistas flexibles y ampliamente abiertas a los actores. Los instrumentos que se usarán serán grabadoras, cámara de video.

Esta investigación tendrá las siguientes fases, las cuales se sustentan en los objetivos y las pretensiones de este a nivel general.

- Observación y contacto directo con los actores del maltrato a la mujer del barrio pradera de Barranquilla.
- Recolección de información cualitativa a partir de las técnicas comprometidas en el proceso de investigación (entrevista flexibles y ampliamente abiertas).
- Visitas a la defensoría del pueblo
- Análisis e interpretación de la información.
- Elaboración del informe final

Línea de investigación y sublínea de campo de conocimiento de derecho y ciencias políticas a la que pertenece el estudio

Nuestra Investigación se circunscribe en la Línea de investigación Convivencia, paz y justicia y está unida a la Sub-línea Relaciones interpersonales y familias contemporáneas.

Marco Teórico

Para el desarrollo de la presente investigación es importante resaltar que el maltrato a la mujer es un fenómeno que recae en todas las esferas de la sociedad colombiana, puesto que se manifiesta en todos los estratos sociales.

El maltrato a la mujer ha sido aceptado a lo largo de la historia ya que todas las manifestaciones de violencia tales como: golpes, violencia psicológica, violencia sexual, han mostrado ser admitidos en la medida que para las mujeres que pertenecen a un estrato bajo les resulta normal estas conductas ya que en la mayoría de los casos no cuentan con el apoyo necesario para denunciar, y en el caso de las mujeres que pertenecen a un estrato alto ocultan este tipo de conductas para poder continuar con su estatus .

Las teorías que explican las consecuencias de lo expuesto son las siguientes:

Causas del maltrato a la mujer en Colombia

La lucha contra la violencia hacia la mujer recorrió un largo trayecto de tramas institucionales que han implicado la reformulación del marco jurídico, creando nuevas normas, capacitando funcionarios, este proceso se ha llevado a cabo en diversos escenarios. En primer lugar los espacios locales donde las ONGs identificaron, denunciaron e iniciaron la construcción de servicios de atención especializada a mujeres maltratadas: en segundo lugar, en el ámbito internacional donde se produjo uno de los debates más importantes en derechos humanos lo que concluyó con el reconocimiento por parte de los gobiernos del maltrato a la mujer como objeto de políticas públicas: y en tercer lugar a nivel nacional, las oficinas de la mujer y otros organismos han diseñado planes de prevención y atención a las víctimas. (Almenares et al. 2002, P. 11-12).

Dentro de las causas que enmarcan el maltrato a la mujer encontramos: la pobreza, tomada esta como un problema para el estado ya que luchan por erradicación en la medida que desean dotar a las personas de capacidades mínimas para llevar a cabo una vida digna ya que la violencia, imperando un diseño de nuevas políticas públicas, otras de las causas es la falta de seguridad ciudadana, fenómenos culturales cuyas dimensiones condicionan los comportamientos humanos (Almenares et al. 2002, P.12).

Para comprender las causas del maltrato a la mujer, debemos mirar a la pareja en su contexto social y cultural, entendiendo que los factores deberán estar implicados en una interacción permanente y dinámica. Teniendo en cuenta que la pareja deberá moverse en distintos escenarios para así lograr entender una determinada problemática quedando claro que, si no existe un perfil típico ni de víctimas ni de agentes de la violencia, así como tampoco existe un factor de riesgo determinante, sino más bien una combinación entre estos dos. (Larrain, 1994, P. 30).

Las causas de la violencia contra la mujer han sido investigadas desde diversas perspectivas, entre ellas el feminismo, la criminología, el desarrollo de los derechos humanos, la salud pública y la sociología. De esas investigaciones empíricas y teóricas han surgido diversas explicaciones. Si bien difieren en la importancia que asignan a los distintos factores individuales y sociales en la explicación de la violencia contra la mujer, todas ellas han llegado a la conclusión de que no hay una causa única que explique adecuadamente la violencia contra la mujer. Dicha violencia proviene de la convergencia de factores específicos en el contexto general de las desigualdades de poder en los niveles individual, grupal, nacional y mundial.

El enfoque basado en los derechos humanos favorece una respuesta holística y multisectorial ante la violencia contra la mujer. Permite una comprensión de las interrelaciones

entre los derechos humanos de las mujeres y la forma en que la negación de tales derechos crea las condiciones para la violencia contra las mujeres. Los derechos humanos fundan las obligaciones del estado de atacar las causas de la violencia contra la mujer y prevenir todos los actos en que se manifieste dicha violencia, inclusive los que sean cometidos por actores no estatales, así como de darles una respuesta adecuada, y determinan que el estado deba rendir cuentas del cumplimiento de esas obligaciones. Los derechos humanos también alientan a las comunidades a examinar las prácticas y los valores que promueven la violencia contra la mujer y brindan una orientación para el cambio sostenible. (Ocampo. 2007, P. 27-28).

Las percepciones de la gente acerca de las causas del maltrato contra la mujer pueden comprender factores estructurales o no. Por ejemplo, en un estudio realizado en el año 2005 sobre la violencia desde los inicios de la sociedad, los investigadores señalaron que las mujeres argumentaban que las normas sociales y culturales como los principales factores causales de la violencia, en particular en la práctica de la poligamia, la herencia de la esposa, el precio de la novia, la mayoría de los hombres atribuía la violencia en gran medida a las prácticas culturales a través de la historia ya que desde los inicios se notaba como la mujer era oprimida.

El maltrato contra la mujer también opera como un mecanismo para mantener los límites de los roles de género femenino y masculino. Las normas que rigen esos roles pueden ser expresadas en códigos morales o expectativas sociales generalizadas. Según una evaluación de la OMS sobre la violencia masculina dentro de la pareja “los hombres usan la violencia contra la mujer como una forma de disciplinar a las mujeres por las trasgresiones de los roles femeninos tradicionales o cuando perciben desafíos a su masculinidad”. La violencia masculina dentro de la pareja tiene una correlación significativa con los roles de género rígidos que asocian a la

masculinidad con la dominación, la rudeza y la autoridad de los hombres en el hogar, así como con las amenazas a la autoridad de los hombres. (Ocampo. 2007, p. 30).

Tipos de violencia que afronta la mujer y sus factores de riesgo

La violencia es un concepto de múltiples dimensiones y connotaciones. De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, violencia es “la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia “. Implícitamente los conceptos de poder y jerarquía se incluyen en los distintos enfoques y definiciones de violencia, la que es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad o subordinación en la escala jerárquica, teniendo en cuenta el concepto de violencia resulta necesario definir los diferentes tipos de violencia. (Larrain, 1994, P. 23).

Violencia contra la mujer.

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer) Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.(Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer)

Violencia en la familia.

El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación. Cuando hablamos de violencia familiar nos referimos pues, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico el vínculo familiar. (Corsi, 1994, p.30-31)

Violencia de género.

Todo acto o amenaza de violencia que tenga como consecuencia, o tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio y/o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. (Organización de las Naciones Unidas, (1992), Consejo económico y social.) La violencia basada en el género (VBG) es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo actual, que afecta a una de cada tres mujeres. Es también una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la sociedad. Las consecuencias de la VBG a menudo son devastadoras y prolongadas y afectan la salud física y el bienestar mental de las mujeres y niñas. Al mismo tiempo, sus repercusiones ponen en peligro el desarrollo social de otros niños en la familia, de la familia como unidad, de las comunidades donde viven las personas afectadas y de la sociedad en general. (García, 2016, p. 6).

Violencia conyugal.

Un fenómeno social que ocurre en un grupo familiar, sea este el resultado de una unión consensual o legal, y que consiste en el uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual o moralmente a su pareja, con el objetivo de disciplinar según su arbitrio y necesidad la vida familiar, siendo esta una de las modalidades usadas con mayor frecuencia y relevancia entre las categorías de violencia familiar. Incluye las situaciones de abuso que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente entre miembros la pareja conyugal. El 2% de los casos corresponde a abuso hacia el hombre, el 75% de los casos corresponde a maltrato hacia la mujer y el 23% restante son los casos de violencia recíproca o cruzada. La violencia conyugal es una problemática tan extendida como oculta. Existen muchas razones por las cuales tanto la víctima como el victimario intentan disimular y ocultar la situación de maltrato. Es por eso que sólo cuando la violencia provoca graves daños físicos o psíquicos, el fenómeno se vuelve visible para los demás. (Larrain, 1994, P. 26).

Violencia física.

“Incluye una escala que puede comenzar con un pellizco y continuar con empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, torceduras, pudiendo llegar a provocar abortos, lesiones internas, desfiguraciones, hasta el homicidio” (Corsi, 1994, p.35).

Para establecer los factores de riesgo implica una tarea muy difícil de la cual implica introducirse en una compleja red de factores sociales, culturales, psicológicos, que se entrecruzan entre sí, son variables que hacen que la persona sea vulnerable a conductas y actitudes violentas, sin embargo, estos no explican porque algunos individuos tienen conductas violentas hacia otros o porque a violencia es más relevantes en algunas comunidades.

Los estudios demuestran que la explicación de la violencia que entregan las propias víctimas son construcciones teóricas a posteriori, de modo que son una consecuencia de la experiencia de violencia y no una percepción de factores “casuales” con un carácter de predicción. De igual forma las construcciones de los autores de la violencia intentan legitimar con explicaciones la utilización de esta como un recurso. Las explicaciones de los afectados por la situación de violencia son más bien objeto de estudio para entender los factores de mantención de la violencia. (Larrain, 1994, P. 27-28).

En el caso de la violencia doméstica es necesario diferenciar las explicaciones científicas de la responsabilidad social de la conducta violenta, siendo esta última una construcción jurídica que permite reglar las consecuencias de la violencia y sancionar a los responsables. Las explicaciones científicas de la violencia han buscado especificar los factores asociados a la aparición, permanencia e intensidad de la violencia, teniendo en cuenta que estos factores no son la causa de la violencia en el sentido de un esquema de causa - efecto, sino más bien los factores asociados al riesgo de aparición de violencia.

La distinción entre explicación provista por lo involucrados en el acto de violencia, responsabilidad social, factores de riesgo puede ejemplificarse con el alcohol. Es frecuente que los participantes (víctima-victimario) consideren como factor causal de la violencia la ingestión de alcohol, justificando así de cierta manera la conducta.

En términos de responsabilidad social el alcoholismo puede ser un factor agravante como en los casos de accidentes de tránsito, teniendo en cuenta las explicaciones científicas el alcoholismo es un factor de riesgo más presente en determinadas situaciones de violencia en donde aumenta la intensidad de la agresión, pero no se entiende como un factor “causal”.

Las explicaciones del fenómeno de la violencia familiar consideran una multiplicidad de factores asociados a la conducta violenta. Estos factores se clasifican según la perspectiva en relación a los niveles de factor de riesgo, entre los cuales están el riesgo en cuanto al individuo en tanto pareja o sociedad, considerando asociar la violencia con características patológicas del agresor y/o de la víctima. Esta propuesta ha sido criticada al considerar que al presentar el maltrato como “anormalidad” psicológica, la violencia afectara a una minoría de la población y no intervendrían en ella otros factores de tipo social o cultural.

También se ha investigado como factor la violencia en las historias de vida de los agresores o víctimas, diversos estudios establecen una relación estrecha entre la violencia que los protagonistas de la violencia conyugal vivieron en su infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal.

Se han descrito ciertas características psicológicas del hombre y de la mujer que viven una relación de violencia, sin embargo, no queda claro si las características descritas se desarrollan a partir de las experiencias violentas o son un factor presente al inicio de estas. Se señala que el hombre violento vivió situaciones de violencia cuando niño, posee baja autoestima, dificultad de expresión de sentimientos, imagen negativa de sí mismo. La mujer golpeada por lo general tuvo experiencia de maltrato en su niñez o presencia de violencia entre sus padres, suele tener baja autoestima y un grado alto de dependencia emocional y económica hacia su pareja. (Larrain, 1994, P. 28-29).

En lo que respecta a la naturaleza de los factores de riesgo se clasifican en culturales, situacionales o del entorno e interactivos de la relación.

Cuando se habla de factores culturales, las investigaciones han estudiado los efectos de los estereotipos culturales caracterizados por un criterio jerárquico en la delimitación de las

formas de relación hombre- mujer y adulto- niño en la sociedad y su relación con la aparición y mantención de la conducta violenta.

Entre los factores situacionales se considera el aislamiento social, el stress ligado a situaciones de cesantía o trabajo inestable, el hacinamiento habitacional, y otras circunstancias de esta índole.

Se consideran factores interactivos a las formas de relación que se establecen entre el autor y la víctima de la violencia, como se influyen mutuamente, y como la conducta de la víctima tiene un efecto sobre la intensidad y la mantención de la violencia.

Los efectos de los factores pueden contribuir a reforzar la predisposición a la violencia (maltratados cuando niños), reducir la inhibición para usar la violencia o bien disminuir la resistencia de la víctima. (Larrain. 1994, P. 30)

Feminicidio y sus tipos

El termino feminicidio se define como un tipo de homicidio específico en el que un varón asesina a una mujer, o niña por ser del sexo femenino, este tipo de delito suele ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género, también se cataloga como un crimen de odio puesto que ocurre en un contexto donde lo femenino ha sido estigmatizado durante años, según datos tomados de estadísticas se calcula que en cada año ocurren alrededor de 66.000 feminicidios en el mundo.

Según Diana Russell (2011), a quien se le atribuye la popularización de la palabra feminicidio argumenta que alguna de las motivaciones para cometer este tipo de delitos es la ira, odio, celos, y la búsqueda de placer, otras de las variables destacadas son la misoginia, el sentido de superioridad de género y la concepción de las mujeres como posesión.

Diana Russell (2012) señala unos tipos de feminicidio los cuales marcan su diferencia en la relación de la víctima con el asesino y la motivación para el crimen:

- Íntimo y familia: mientras que los feminicidios son cometidos por varones de la misma familia, el concepto de “feminicidio íntimo” suele usarse para hablar del asesinato de la pareja o la ex pareja. El feminicidio íntimo se relaciona con el consumo de alcohol y otras sustancias y supone un (35%) de todos los asesinatos de mujeres, lo cual lo hace el más común.

El asesinato por honor es un tipo especial de feminicidio que se comete contra mujeres de las que se dice han deshonrado a la familia, entre los motivos más habituales de “deshonra” se incluyen ser víctimas de violación y acusadas de adulterio.

- Lesbicidio: no es difícil encontrar periodos históricos en que el asesinato de mujeres como castigo por ser homosexuales fuera legal. Por ejemplo, en Francia en el siglo XVIII se aprobó una ley según la cual a las mujeres se les debía amputar una extremidad las dos primeras veces que tuvieran sexo con otras mujeres, mientras que a las terceras debían ser quemadas.

Un crimen similar y unido al lesbicidio es la violación correctiva; consiste en abusar sexualmente de una mujer homosexual con el objetivo de hacer que se comporte como si fuera heterosexual o simplemente como castigo. Esto es una manera de imponer un orden natural mediante violencia.

- Femicidio racial: en los feminicidios raciales el componente de género se suma a un factor étnico, en estos casos el asesino mata a la víctima tanto por ser mujer como por tener rasgos culturales y físicos diferentes a los suyos. Se tratan de una mezcla de elementos que generan odio de manera totalmente irracional.

En este tipo de asesinato no solo influye la comisión del crimen, si no también que la víctima pertenezca a una etnia menos valorada socialmente.

- Femicidio en serie: este tipo de feminicidio se presenta cuando un varón asesina a mujeres en forma repetitiva para obtener placer sexual sádico. En general estos asesinatos se producen por traumas o asfixia.

Según estudios se ha determinado que este tipo de feminicidio es más común en mujeres que trabajan como camareras o prostitutas.

En ocasiones se atribuye el feminicidio en serie a la pornografía, en especial aquella que erotiza la violencia, desde una perspectiva de género esto puede deberse a la normalización de la violencia que se produce en esas escenas de ficción. (F, 2017, feminicidio (asesinatos a mujeres): definición tipos y causas, psicología y mente, recuperado de <https://psicologiaymente.com/forense/femicidio>).

Femicidio

Por su parte el femicidio es un significante que tiene su historia. Su origen es inglés “femicide” neologismo literario creado en 1801 que significa “asesinato de una mujer”. Fue utilizado por primera vez en un contexto jurídico en el año 1976 en el tribunal superior sobre crímenes contra las mujeres en Bruselas por las feministas Diana Rusell y Jane Caputi para

denunciar formas de violencia extrema contra la mujer; la definición que se dio en ese momento fue “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer, o sentido de propiedad de las mujeres”.

Para determinar el concepto se realizaron investigaciones en etnología, sociología y filosofía que al pasar a lo jurídico cambia de significado y de valor: “el femicidio” comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, golpes, insultos, tortura, violación, prostitución, acoso sexual, abuso infantil, mutilaciones genitales, violencia doméstica, etc. Como resultado de su difusión va más allá del acto de asesinar mujeres, es también un conjunto de actos que pueden llegar a derivar en la ocasión, en el acto de matar. Sobre todo, cuando el estado no actúa. Pasa a ser entonces un término no solamente jurídico sino político. Es por eso que cada país de Latinoamérica y Europa ha construido una política y legislaciones distintas frente al tema. (D, 2016, ¿Qué es femicidio?, lectura lacaniana, recuperado de <https://lecturalacanianana.com.ar/que-es-el-femicidio/>)

Eficacia de las normas penales frente el maltrato a la mujer

En la actualidad el derecho internacional establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. La obligación de los estados de proteger, respetar, cumplir, y promover los derechos humanos en lo tocante a la violencia contra la mujer comprenden la obligación de prevenir, investigar, y enjuiciar todas las formas de violencia contra las mujeres y así mismo protegerlas contra dicha violencia, así como responsabilizar a los infractores.

Los estados son responsables de los actos de violencia contra la mujer, esta responsabilidad no solo surge por sus acciones sino por sus omisiones y por no tomar las

medidas necesarias en los momentos que lo requieran, teniendo como deber prevenir el maltrato contra la mujer, investigar denuncias de violaciones, castigar a los agresores, y otorgar recursos efectivos a las víctimas. Los estados también tienen responsabilidad por sus agentes estatales en la medida que estos no cumplan con sus funciones de la forma adecuada e actos de prevención, investigaciones, y castigos frente al maltrato a la mujer.

Gran parte de este tipo de violencia es cometida por agentes cercanos a la víctima, tales como la pareja y miembros de su familia, sin embargo, las agresiones pueden provenir también de agentes externos como lo son conocidos ocasionales, extraños, bandas delictivas

La obligación de promulgar y poner en práctica todas las normas de violencia contra la mujer y monitorear su cumplimiento está establecida en disposiciones de orden nacional e internacional, por tal motivo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos impuso como obligación a todos los estados examinar y revisar las leyes políticas vigentes con el propósito de hacer frente a la violencia contra la mujer, el sistema de justicia penal tiene el deber todos los actos de maltrato, en dichas investigaciones deben utilizar técnicas que no resulten desagradables para las mujeres ya que deberán minimizar toda intrusión en su intimidad, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expreso que era necesario investigar con la mayor prontitud, profundidad, imparcialidad, y seriedad todas las denuncias e violencia doméstica. (O, 2007, P.96-97).

La constitución política colombiana de 1991 contempla el acceso a la justicia como un derecho al que todos tenemos acceso, en la actualidad el rol de los jueces tiene importantes consecuencias en la vida de las mujeres en los siguientes aspectos: permite visibilizar las diversas situaciones que enfrentan las mujeres como consecuencia de la violencia, posibilidad de

interpretar normas internas e internacionales sobre la protección a los derechos de las mujeres, y permiten crear escenarios de justicia y reparación frente a las agresiones sufridas. (Londoño, 2013, P. IX).

En el marco del ordenamiento jurídico colombiano es necesario destacar la ley 1257 de 2008, ya que hasta antes de su expedición se había, se había circunscrito la temática de la violencia contra la mujer al ámbito familiar. Esta ley reconoce que la violencia contra la mujer no solo se observa en el ámbito doméstico, ni en la esfera privada, sino que se relaciona con la desigualdad que históricamente se ha presentado entre hombres y mujeres. (Londoño, 2013, P. 7).

Las normas que han desarrollado protección a los derechos de la mujer han tenido avances legislativos, pero han visto inmersos en inconvenientes para la aplicación de las normas, en Colombia las disposiciones internacionales han sido de mucha influencia para la legislación interna ya que ha adoptado mecanismos que previenen y sancionan la violencia contra la mujer y han sido incorporados en el ordenamiento interno. Esta implementación también se debe, en parte, al desarrollo del derecho para el acceso a la administración de justicia, por parte de la Corte Constitucional Colombiana en diferentes fallos. (Londoño, 2013, P. 1-13).

Según los estudios realizados sobre los derechos de las mujeres, se han mostrado avances significativos, temas como derechos sexuales y reproductivos, derechos laborales y seguridad social, derechos de las mujeres privadas de la libertad y el derecho a la participación de las mujeres, destacando el aporte de la jurisprudencia en cuanto al avance en la protección de la experiencia vital de las mujeres, niñas y adolescentes, que busca problematizar la discriminación

y equilibrar las cargas en el hogar, en las instituciones educativas, en el trabajo, y en el día a día. (L, 2013, P. 13).

Según informe de la ONU (2016) DATOS Y CIFRAS CLASES PARA LA SUPERACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ratifica que la ley 1257 de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción a todas las formas de violencia contra las mujeres y sus decretos reglamentarios, es una respuesta para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano para avanzar frente a esta problemática.

Este sentido la ley delega a las diferentes entidades del Estado respondientes en materias de salud, educación, comunicaciones y justicia roles específicos para garantizar la prevención, y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo un aspecto especialmente importante: la documentación y sistematización de las cifras que permitan identificar avances, retos o retrocesos en el objetivo superior de erradicar la problemática. Esta denominación de competencias durante el proceso como ruta de atención a la violencia contra las mujeres, tiene un marco de implementación nacional y un reflejo local. Si bien es cierto que en cada municipio del país esta ruta se ajusta teniendo en cuenta la presencia o no de algunas entidades, el esquema nacional marca la pauta de las responsabilidades que institucionalmente se tienen en cada caso. El siguiente esquema ejemplifica el rol que cada una de las entidades respondientes en la ruta de atención.

	<p>Fiscalía (CAVIF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepciona la denuncia a través de la policía judicial o actúa de oficio. Brinda atención en crisis. • Remite al ICBF cuando la víctima sea un niño o una niña o un adolescente, en caso de ser necesario. • Solicita dictamen a medicina legal. Inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del delito. • Orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir. Dicta medidas de protección provisionales.
	<p>Policía nacional (Oficina de Derechos Humanos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta las acciones a seguir. • Recepciona denuncia a través de la policía judicial actúa de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en conocimiento de las autoridades competentes. Orienta a la víctima en la preservación de las pruebas. • Lleva a la persona agredida a un centro asistencial si lo requiere. • Acompaña a la víctima a un lugar que genere seguridad y protección, o hasta su casa para retirar sus pertenencias. Brinda información necesaria sobre sus derechos. Brinda apoyo a las autoridades judiciales, Defensores(as) y Comisarios(as) de familia, Personeros(as) Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de Policía y protección de la víctima y trasladarla a instituciones especializadas.
	<p>Salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud. Brinda atención en crisis y atención médica. Elabora historia clínica. • Orienta y pone el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia, ICBF o Fiscalía. • Brinda atención integral gratuita a través de la Red de Salud Pública. • Activa redes intersectoriales • Notifica al sistema de vigilancia • Da aviso a instituciones de protección en caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente. • Ordena exámenes y controles para continuación del tratamiento médico, en caso de ser necesario.
	<p>I.C.B.F</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepciona el caso cuando la víctima sea un niño, una niña o adolescente. Verifica la garantía de derechos. Brinda atención en crisis por parte del equipo interdisciplinario. Remite a salud para atención urgente. • Remite de inmediato a la Fiscalía al igual que a la Comisaría de Familia para medidas de protección. • Cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente y la gravedad amerita una medida provisional de emergencia o de restablecimiento de derechos, la adoptará de inmediato. Si la violencia se genera en el ámbito de la familia, el caso será remitido a la Comisaría de familia el día hábil siguiente. • Acompaña y apoya a la víctima. Remite y gestiona atención en servicios especializados. Representa a los niños, niñas o adolescentes en actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante legal. Realiza seguimiento a las medidas de protección y de restablecimiento de derechos adoptados por Comisarías de familia.
	<p>Comisarías de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepciona el caso y orienta a la víctima sobre las acciones legales a instaurar. Verifica garantía de derechos en los casos de maltrato infantil. Practica rescates para darle fin a una situación de peligro. Brinda atención en crisis por parte del equipo psicosocial. • Remite a salud para la atención de urgencias. Realiza seguimiento a la familia. • Remite de oficio el caso a la Fiscalía o recibe la denuncia. Solicita dictamen de Medicina legal. • Toma medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. Remite a otros programas e instituciones.

Figura 1. Entidades a las que se puede acudir en caso de violencia.

Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

<p>Medicina legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe quejas. Orienta y asesora legalmente a la víctima. • Remite a las Comisarías de Familias o a la Fiscalía. • Tramita las quejas y peticiones. Aboga por una atención oportuna. Hace recomendaciones y observaciones a las instituciones y a las autoridades. Ejerce control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos. • Promociona y divulga los derechos humanos.
<p>Ministerio Público Procuraduría Defensoría del Pueblo Personería Municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe quejas. Orienta y asesora legalmente a la víctima. • Remite a las Comisarías de Familias o a la Fiscalía. • Tramita las quejas y peticiones. Aboga por una atención oportuna. Hace recomendaciones y observaciones a las instituciones y a las autoridades. Ejerce control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos. • Promociona y divulga los derechos humanos.
<p>Instituciones Educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica los casos. • Notifica y pone el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia o de la Fiscalía. • Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos. Gestiona el traslado de la víctima a otra institución educativa de ser necesario. Gestiona la inclusión de la víctima a programas de revinculación al sistema educativo. Realiza el seguimiento de los casos.
<p>Sociedad Civil y ONG's</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica los casos • Activa las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de los derechos de la víctima. • Pone el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia o de la Fiscalía. • Remite a otras entidades o programas. Realiza Actividades de Promoción y Prevención. • Acompaña y orienta a la víctima. Control social.

Figura 2. Entidades a las que se puede acudir en caso de violencia. Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

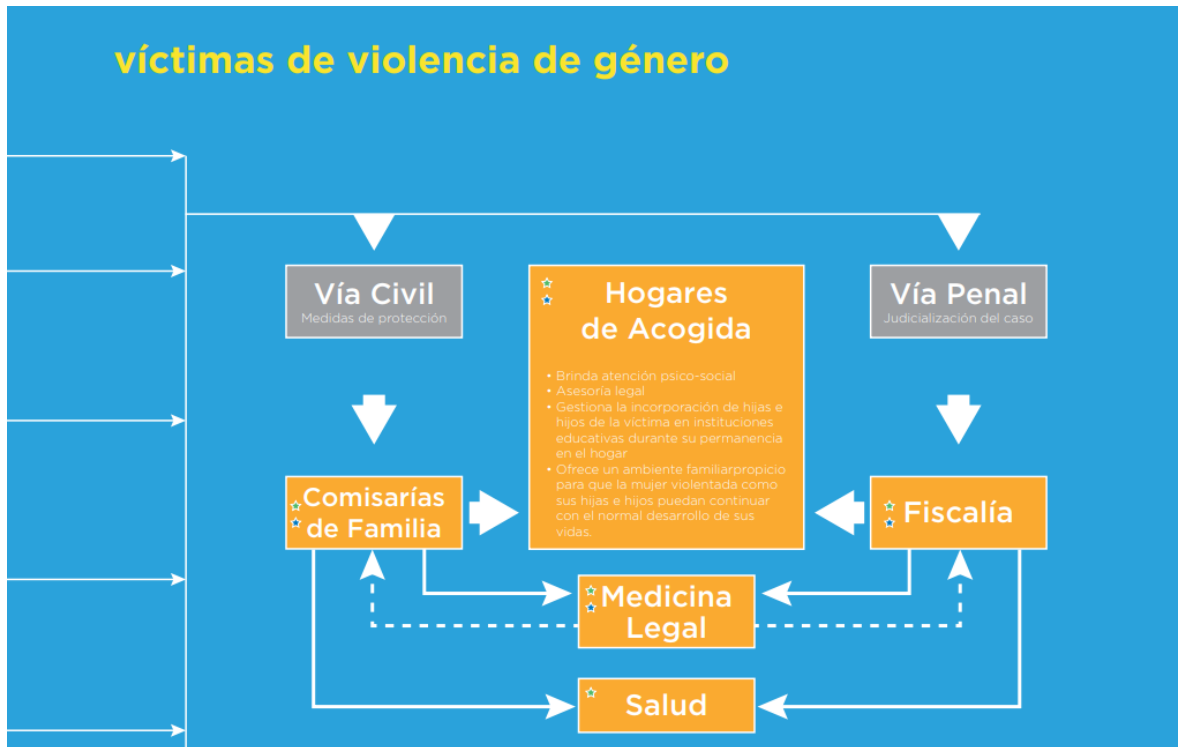


Figura 3. Ruta de acción para sancionar la violencia contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Legislación

1. Ley 1098 de Infancia y adolescencia- artículo 46 inciso 10.
2. **Ley 1122 de 2007** por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. en el CAPITULO VI,
3. **Ley 1146 de 2007**, Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
4. Decreto 652 de 2001 que es el reglamentario de la ley 575 de 2000.
5. **La Resolución 1776 de 2008** del DADIS, por medio de la cual determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9° de la Ley 1146 de 2007
6. **Resolución 0003 de 2007** del DADIS , por la cual se establece la obligatoriedad de la notificación de los eventos relacionados con salud mental y violencia intrafamiliar por parte de las unidades primarias generadoras de datos en el Distrito de Cartagena

Fiscalía

- Constitución política
- Ley 599 de 2000
- Ley 906 de 2004 (modificada por la ley 890 de 2004)
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1142 de 2007
- Ley 1257 de 2008

Instituciones de Salud

- Constitución política de Colombia
- Resolución 412 de 2000
- Política nacional de salud sexual y reproductiva
- Ley 1257 de 2008

Policía nacional

- Constitución política de Colombia
- Ley 1098 de 2006
- Ley 599 de 2000
- Ley 906 de 2004 (modificada por la ley 890 de 2004)
- Ley 1142 de 2007
- Ley 294 de 1996 reformada por la ley 575 de 2000, reglamentadas por el decreto 652 de 2001
- Ley 1257 de 2008

ICBF

- Constitución política de Colombia
- Ley 1098 de 2006
- Ley 599 de 2000
- Ley 1142 de 2007
- Ley 1257 de 2008

Medicina Legal

- Constitución política
- Ley 599 de 2000
- Ley 906 de 2004
- Ley 1257 de 2008

Ministerio Público

- Constitución política de Colombia

Comisarias de Familia

- Decreto 2737 de 1989
- Ley 575 de 2000
- Decreto 652 de 2000
- Ley 1257 de 2008
- Decreto 4840 de 2008

Figura 4. Legislación Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

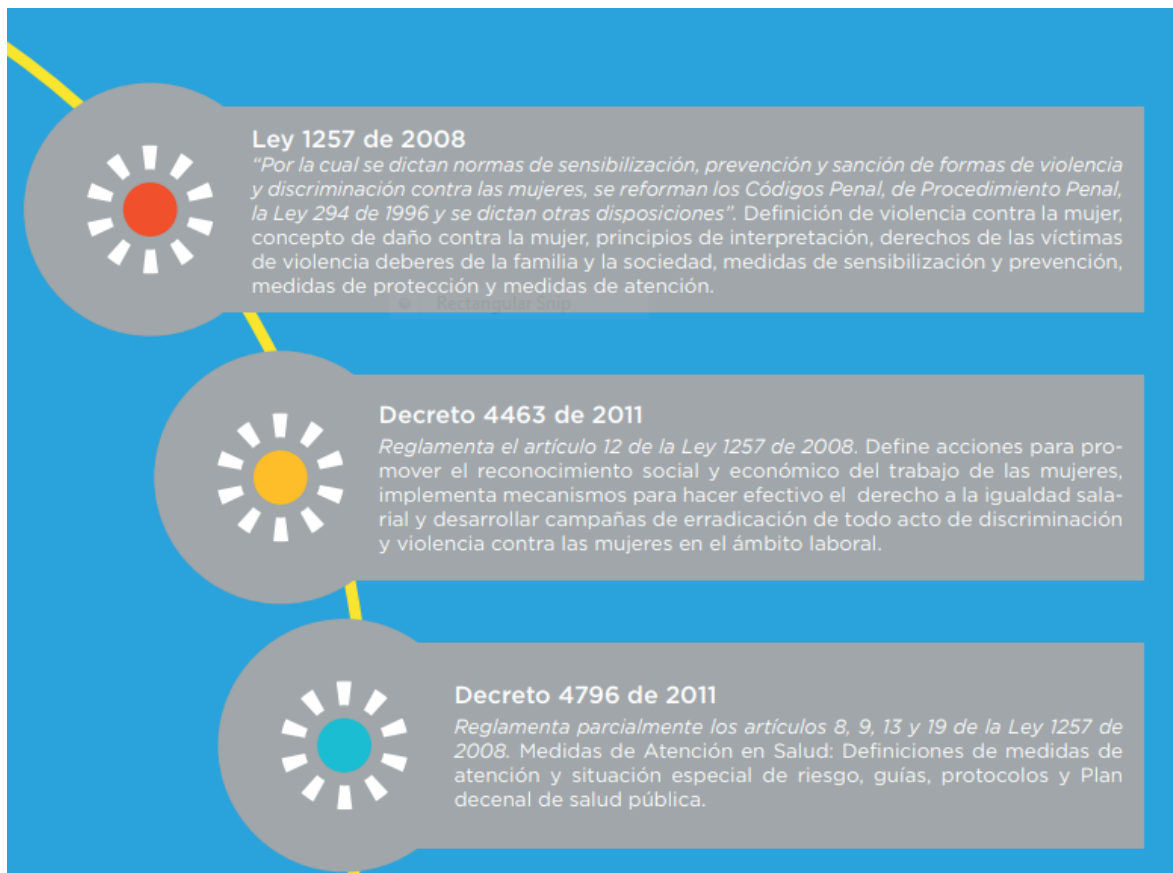


Figura 5. Legislación creada en contra de las formas de violencia contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer



Figura 6. Legislación creada en contra de las formas de violencia contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas, (1994), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Antecedentes de investigación

A continuación, presentamos una serie de investigaciones, tesis, estudios que evidencian la relevancia del proyecto; en la revisión de la literatura se encontró lo siguiente:

“Análisis de las violencias contra las mujeres en Cartagena aproximación audiovisual”. Universidad de Cartagena facultad de ciencias sociales y educación programa de comunicación social. AUTORES: Cristian Miguel Fuentes Martínez, Carlos Alberto Hernández Salinas, Andrea Carolina Porto Burgos, Lineth Yadira Villalobos Jiménez, 2013. Trabajo de grado comunicación social. Objetivo General: Generar conciencia en Cartagena de Indias sobre el problema de las violencias contra las mujeres mediante la creación y realización de un reportaje televisivo. Diseño metodológico: etnográfico. (Pág. 21,50).

“Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas”. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de psicología. AUTORA: Andrea Carolina Prada Olivares, 2012. Trabajo de grado psicología. Objetivo General: Comprender de qué manera las mujeres maltratadas por su pareja construyen estrategias que les permiten sobrevivir, recuperar su dignidad y finalmente abandonar la relación violenta. Diseño metodológico: cualitativo. (Pág. 53-54).

“Violencia contra la mujer una mirada diferente”. Pontificia universidad javeriana facultad de comunicación y lenguaje carrera de comunicación social. AUTORA: Betsy Lorena Ninco Cortés, 2007. Trabajo de grado comunicación social. Objetivo General: Generar una propuesta de campaña publicitaria de bien público que promueva las denuncias de las mujeres víctimas del maltrato físico en sus hogares. Diseño metodológico: experimental. (Pág. 23,25).

“Violencia de genero contra las mujeres estudiantes de la universidad industrial e Santander”. Universidad industrial de Santander facultad de ciencias humanas escuela de historia
AUTOR: José Fernando Enciso Quiñones, 2014. Trabajo de grado escuela de historia. Objetivo General: identificar y analizar en la UIS, las diversas manifestaciones de violencia de genero sufridas por las estudiantes, con el fin de contribuir a la comprensión de la problemática y aportar a la generación de soluciones en materia de violencia de genero contra las mujeres. Dicha violencia se apoya en los estereotipos de género que sustentan y justifican la superioridad de hombres sobre mujeres, y que a su vez contribuye a la realización d actos que atentan contra la dignidad de los seres humanos. Diseño metodológico: cualitativo. (Pág.27-41).

“La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso interinstitucional en la ciudad de Bogotá D.C.”. Pontificia Universidad Javeriana facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales. AUTORA: Yovana Alexandra Pérez Aguilar, 2010, Trabajo de grado para maestría en política social. Objetivo General: Analizar los procesos institucionales de prestación del servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en Bogotá, para el año 2010, a partir de los marcos normativos y de política vigentes en el Distrito Capital. Diseño metodológico: cualitativo. (Pág. 23-24).

Bases teóricas

Esta investigación está estructurada hacia el logro del Objetivo planteado, se revisan los procesos a realizar para y no sólo analizan qué pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también se determina, si las herramientas de estudio que se van a emplear ayudarán de manera factible a solucionarlo. Se refiere a una serie de pasos o métodos que se deben plantear, para saber cómo se proseguirá en la indagación.

El tema central de esta investigación son las historias de vida de dos mujeres del barrio la pradera, que no se conocen entre sí y que sufrieron maltratos por parte de sus compañeros sentimentales, a las cuales no se les ha hecho justicia. Sin embargo, son un gran ejemplo para la sociedad. Desde esta perspectiva se seleccionó la metodología cualitativa para indagar estos temas. Según Sagot y Col. (2000). Esta estrategia de investigación es particularmente apropiada en el presente estudio, porque una de sus mayores fortalezas es que permite una mejor comprensión de las dimensiones subjetivas y simbólicas del comportamiento de las personas, como también los procesos vividos por los actores sociales.

Es contraria a la investigación cuantitativa que analiza el mundo social en términos de variables y produce datos numéricos, mientras que la investigación cualitativa es la fuente donde se obtiene descripciones y explicaciones enriquecidas de los contextos locales narradas en las propias palabras de los y las participantes. Desde esta característica los datos cualitativos permiten preservar el ritmo cronológico de los eventos, comprenderlos dentro del contexto mismo en que acontecieron y derivar de ello explicaciones fuertemente enraizadas en la realidad sociocultural en estudio. Permite entender los fenómenos sociales desde la propia perspectiva de los actores (Sagot y Col. 2000).

Estos aspectos se exponen con el propósito de brindar información, debido a que Sagot y Col. (2000) sostienen que el paradigma cualitativo reconoce que la investigación se enmarca en un contexto de espacio y tiempo y está dirigido hacia una comunidad o personas. Por lo tanto, debe responder a las necesidades e intereses de las personas que participan en la investigación. Durante este proceso debe mantenerse una estricta preocupación ética por las consecuencias de la investigación en los individuos involucrados. Desde esta óptica, la investigación cualitativa requiere de más rigor metodológico, más tiempo por parte del equipo investigador, más sensibilidad personal, profesional y mayor formación teórica.

La investigación cualitativa se destaca por su interés en captar la realidad social “a través de los ojos “de la gente que está siendo estudiada, es decir a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto. El investigador induce las propiedades del problema estudiado a partir de la forma como “orientan e interpretan su mundo los individuos que se desenvuelven en la realidad que se examina”.

Por lo tanto, el método cualitativo no parte de supuestos derivados teóricamente, sino que busca conceptualizar sobre la realidad con base en el comportamiento, las actitudes, y los valores que guían el comportamiento de las personas estudiadas. El proceso de investigación cualitativa explora de manera sistemática los conocimientos y valores que comparten los individuos en un determinado contexto espacial y temporal. Esto implica que no aborda la situación empírica con hipótesis deducidas conceptualmente, sino que de manera más inductiva pasa del dato observando a identificar los parámetros normativos de comportamiento, que son aceptados por los individuos en contextos específicos históricamente determinados. (B Y R, 2005, P. 85-86).

Referentes históricos

El maltrato a las mujeres en la actualidad se cataloga como un fenómeno el cual lleva mucho tiempo, los múltiples estudios y esfuerzos para hacerla visible han hecho que se ve como una problemática de carácter social se considere como un delito en algunos países del mundo. En Colombia el maltrato a la mujer se ha enfocado en la caracterización de las víctimas y en la identificación de las consecuencias de los episodios violentos con el fin de propiciar la denuncia para que la violencia haga transito al ámbito de lo público y el estado de respuesta a este fenómeno. Dicha respuesta se ha especializado en la producción de un amplio marco normativo para la tipificación y penalización del delito, y en la construcción de rutas de atención para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Otros estudios frente al tema consideran que el maltrato a la mujer debe verse bajo un enfoque múltiples causas, el cual se compone por contextos socioeconómicos, culturales, entendiendo el maltrato como un fenómeno dinámico que se produce por la interacción de las historias de vida de las mujeres y la forma en que se dan sus relaciones, teniendo en cuenta el enfoque múltiples causas el análisis de las relaciones de genero son el punto articulador y se tiene en cuenta su interacción con otros factores que intervienen en la producción, potenciación o en el riesgo de materialización de la violencia.

Teniendo en cuenta lo anterior los estudios realizados para entender el maltrato a la mujer como un fenómeno han promovido que es necesario tener claro la caracterización de las víctimas, agresores, y las diversas formas de violencia que existen las cuales tienen una consecuencia, así como también resulta necesario tener en cuenta la descripción de los ámbitos en que este se produce y reproduce.

Existen ámbitos en los que se identifican a los agresores, las respuestas de las víctimas, y las condiciones de producción social de la violencia, los cuales según el modelo ecológico integrado de Lori Heise (1990) son los siguientes: los valores patriarcales como primer ámbito, la aceptación social de la violencia, las nociones de familia y los roles socialmente asignados a sus integrantes, el segundo ámbito los roles de legitimación social de la violencia ejercidos por la escuela, la familia, los medios de comunicación, la justicia y los contextos socioeconómicos. En el tercer ámbito, las relaciones de los integrantes de la familia y por último las historias personales.

Adoptar este modelo junto a la perspectiva de género, el enfoque de los derechos y lograr integrarlos permite caracterizar los diferentes ámbitos en los que se produce la violencia a partir del análisis descriptivo de tendencia y la exploración de la relación entre las variables disponibles sobre la violencia contra las mujeres, sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, y sobre aspectos específicos de la vida en pareja.

De acuerdo a las encuestas nacionales de demografía y salud realizadas en el año 1990 el 18,8% de las mujeres colombianas declararon que su esposo o compañero permanente había ejercido violencia física sobre ellas, para el año 2010 aumenta 18 puntos porcentuales al llegar al 37%. En cuanto a la violencia sexual en 1990 el porcentaje de las mujeres víctimas era del 8,8% y en 2010 de 9,7%, lo que concluye que la violencia contra la mujer ha ido en aumento sin embargo han mantenido una fuerte lucha por hacer valer sus derechos. (Gómez et al, 2013 P. 11-13).

En la sociedad colombiana la mujer ha desempeñado un rol muy importante, puesto que desde sus inicios ha luchado por hacer valer sus derechos, las mujeres han participado en la

historia social, económica, y política desde la lucha por la independencia, persiguiendo su vinculación a la educación, trabajo y diferentes contextos, en el inicio del siglo XX las mujeres cansadas de las injusticias y desigualdades reclaman la equidad que siempre han merecido.

Las primeras mujeres que velaron por sus derechos enfrentaron una sociedad en la que no tenían oportunidad en ningún campo, sus opciones estaban entre escoger la vida religiosa o ser ama de casa, y si desempeñaban cargos en fábricas como mano de obra solo podrían hacerlo hasta que se casaban puesto que eran obligadas a renunciar para desempeñar su rol en el hogar.

La primera aparición de equidad en Colombia fue en el año 1920 la cual fue posible gracias a una campesina de 24 años, Betsabe Espinal quien realizó la primera huelga sindicalista en la historia donde reclama sus derechos y un trato igual al de los hombres, posteriormente en la constitución política colombiana se realizó una reforma en donde se le reconocía a la mujer los derechos de ciudadano, sin embargo aún no estaba reconocido el derecho al voto; el cual fue ratificado posteriormente y así las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto.

Finalmente, en la actualidad colombiana después de muchos años de lucha se obtuvo un gran avance en la equidad de género gracias a todas las políticas públicas que han sido implementadas por el gobierno tales como: participación, empleo, educación, recreación, salud, etc. (Díaz, P. y Restrepo, T. (2011). Historia de los derechos humanos de la mujer en Colombia. Revista cultura investigativa).

Referentes contextuales

La mujer tiene en los países de América latina y el Caribe una situación de vulnerabilidad independiente de su clase social o inserción laboral. Uno de los aspectos que las igualan es la posibilidad concreta de sufrir algún tipo de violencia en su contra. El maltrato contra la mujer, específicamente la violencia que sufre en el interior de su familia ha sido un tema tabú condenado a la invisibilidad social, el silencio de la intimidad del hogar y a la justificación por las costumbres y tradiciones culturales.

Este fenómeno que es parte de la cotidianidad de las mujeres, no es reciente en América Latina. Existen evidencias históricas de su presencia en el pasado, donde el uso de la agresión cumplía la función de mantener a las mujeres en el lugar que les estaba socialmente asignado en la jerarquía familiar, controlando su movilidad física, y sexualidad.

La investigación sobre el tema comienza en América Latina aproximadamente una década después que en EE.UU. y Europa. Los primeros estudios los realizan organismos no gubernamentales, existiendo en varios países dificultades de estas instituciones en tener acceso a datos oficiales que pudieran entregar la policía, juzgados, etc.

En 1989-90, organizaciones internacionales con el apoyo del fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer (UNIFEM) efectuó un diagnóstico del avance de la investigación y las políticas en América Latina y el Caribe, recogiendo antecedentes de 22 países. Se detectaron aproximadamente 20 investigaciones con datos cuantitativos; la gran mayoría de estas tipas descriptivas, donde se utilizan como universo principalmente las mujeres que realizan las denuncias en comisarías, servicios de salud de urgencias, servicios sociales, tribunales de justicia, etc. (Larrain, 1994, P. 39).

En la mujer en Colombia ha dejado atrás esa imagen que se tenía anteriormente de ella, hoy en día con la reforma constitucional de 1991 tiene un papel más activo dentro de la sociedad, se logró posicionar en la economía del país liderando cargos públicos, ejecutivos entre otros.

En la actualidad la mujer asume la creación de nuevos proyectos asumiendo una posición más dinámica en la economía nacional, el gobierno ha desarrollado nuevas políticas las cuales van encaminadas a establecer la igualdad entre hombres y mujeres, entre estas se destaca la política afirmativa de mujeres constructoras de paz y desarrollo consignadas en los planes de desarrollo estableciendo así un conjunto de planes y acciones encaminadas a las siguientes áreas: empleo, educación y cultura. (Castrillón, G, Ricaurte, J. (2008) Caracterización de la mujer en Colombia, tesis de grado para maestría en administración de empresas, fundación universidad del norte Colombia, Pág. 7-10)

El maltrato a la mujer desde la perspectiva de género se enfoca en determinar las relaciones que se establecen entre hombres y mujeres, con base a las características, los roles, referentes de valor y oportunidades que el grupo social asigna a cada uno. Logrando identificar las relaciones determinadas culturalmente, susceptibles de ser transformadas.

El género es una construcción que permite acercarse a la realidad social, ayudando a entender la variedad de procesos sociales con los cuales se incorporan esquemas y formas de pensamiento.

Para la perspectiva de género las diferencias biológicas no son suficientes para explicar que diferencia a los hombres de las mujeres y la asignación de los roles de lo masculino y lo femenino. A los cuerpos de las mujeres se les asigna características de lo femenino y a los

cuerpos de los hombres características de lo masculino. Y así la sociedad prescribe el comportamiento esperado para hombres y mujeres en relación a las expectativas culturales.

Además del consenso del carácter relacional e histórico del concepto de género, la perspectiva de género se interesa por explicar cómo las relaciones de poder desde muy temprano en la experiencia del sujeto se expresan en las relaciones sociales y los desequilibrios de las mismas, con esto esta perspectiva concibe la violencia contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres y que privilegia los elementos masculinos sobre los femeninos.

Teniendo en cuenta el maltrato a la mujer desde el enfoque de los derechos, el cual es producto de la reformulación de las intervenciones para el desarrollo, las cuales estaban centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de las poblaciones más vulnerables, en la actualidad se reconoce que todas las personas son titulares de derechos.

Este enfoque de derecho define los objetivos del desarrollo en términos de realización de los derechos establecidos en los instrumentos nacionales, regionales, e internacionales de derechos humanos, y estructura el trabajo del desarrollo en torno a los principios de inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todo conjunto amplio de derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos.

Al analizar la perspectiva de género, el enfoque de los derechos se entiende que el maltrato a la mujer se encuentra inmerso en niveles relacionales (individual, familiar, social, comunitario) en los cuales se pueden reproducir distintas expresiones y dinámicas de la violencia. Estos marcos de interpretación permiten entender las múltiples causas de la violencia y como la interacción entre los diversos elementos y niveles pueden traducirse en factores de

riesgo o por el contrario en factores protectores para las mujeres. En ese sentido permite construir referentes contextuales y conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes en los ámbitos de la política pública que posibilitan crear condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante. (Gómez et al, 2013 P. 20-22).

Los datos según la ONU una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido abusos físicos o psíquicos. En Europa una de cada cinco ha sufrido violencia domestica según la unión europea, cerca de 130 millones de niñas han sufrido mutilaciones sexuales y dos millones más corren el riesgo de sufrir esas prácticas cada año, asegura la ONU, en USA una mujer es golpeada cada 15 segundos y 700 mil son violadas cada año.

En este sentido las estadísticas indican que entre una cuarta parte y la mitad de países son a van a ser víctima de violencia por parte de sus compañeros. Las víctimas de violencia domestica no poseen una serie de características universales o rasgos de personalidad, pero si comparten una experiencia de abuso común condicionada en la mayoría de los casos por factores de riesgo tales como: bajo nivel económico, sociocultural, aislamiento social, baja autoestima, sumisión, dependencia, embarazo, consumo de drogas o alcohol, sin embargo, según otros estudios realizados los cuales se basaron en los datos sociodemográficos de las mujeres determinaron que aunque algunas mujeres víctimas de maltratos tenían estudios, trabajos eran sometidas por sus parejas debido a que en su niñez enfrentaron múltiples episodios de maltrato en su entorno familiar . (Suria, et al, 2014 P.2).

Marco legal

Con la constitución de 1991, la cual promulga a Colombia como un estado social de derecho lograr tener un mayor avance normativo por cuanto incorporo normativa que vela por la garantía de los derechos de las mujeres.

A continuación, relacionaremos las diferentes leyes que sirven como referente legal para la problemática descrita.

Ley 599 de 2009 “código penal colombiano”.

Consagra normas que tipifican el maltrato contra la mujer, presentando agravantes en las penas cuando se trataré de este tipo de violencia, si la conducta es cometida por el compañero permanente la pena será más extensa, y además consagra normas sobre la integridad, libertad y formación sexual.

Art. 111: Lesiones personales

La tipifica como aquella conducta que cause daño a otro en la salud (física o psíquica) y en el cuerpo.

Art. 115: Perturbación psíquica

Consagra las perturbaciones psíquicas transitorias, y permanentes.

Por perturbación psíquica se entiende todo cambio de las facultades psíquicas de una persona, que se traduce en la aparición de un trastorno mental, es decir es una perturbación en la correcta función de la psiquis. El tipo penal es claro en establecer que, si la perturbación es transitoria, es decir, si se puede regresar al estado anterior por medio de tratamientos, la pena será menor que si esta es permanente, es decir, si no se puede recuperar nunca la salud mental. En otras palabras, la pena depende del mayor o menor daño que se le genera al bien jurídico y

esto se constituye como el fundamento de la punición (mayor o menor desvalor del resultado) (Correa. M. 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Así las cosas, se puede afirmar que cualquier conducta que configure este tipo penal tenga como sujeto pasivo una mujer y se realice de una manera de recordarle a esta su lugar en la sociedad o como castigo por ir en contra de su rol asignado, se enmarca dentro de la definición de daño psicológico a la que hace referencia el literal a, del Art 2 de la ley 1257 de 2008.

(Correa. M. 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Art. 123 – Aborto sin consentimiento

El que causare el aborto sin consentimiento de la mujer incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses.

Este tipo penal se configura cuando un tercero le causa a una mujer un aborto. Con este tipo penal se protege la integridad de la mujer, y la autonomía de esta, la conducta puede realizarse por medio de engaño, aprovechamiento de un estado de inconsciencia de la mujer u obligándola a tolerar que se practique un aborto. (Correa. M. (2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Art. 229 - Violencia intrafamiliar

El cual fue modificado recientemente por la ley 1959 de 2019 lo cual regirá de la siguiente manera:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:
Artículo 229. Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la

mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

Parágrafo 1°. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor
- c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
- d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

Parágrafo 2°. A la misma pena quedara sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar~ sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice' alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

El Código Penal Colombiano Artículo 212^a define la violencia como el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento.

Este tipo penal se puede configurar de dos formas: violencia psíquica y violencia física, consagrando una agravación punitiva en el caso que la conducta recaiga sobre una mujer, reflejando una clara protección a la mujer frente a la violencia doméstica. (Correa. M. 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Art. 205 – Acceso carnal violento

El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. (Art. 212 Código Penal Colombiano).

Art. 206 – Acto sexual violento

El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.

El tipo penal se configura cuando se realiza cualquier acto con contenido sexual, que no constituya acceso carnal sin el consentimiento del sujeto pasivo. (Correa. M. 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Art. 207 - Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir

El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

El tipo penal se configura dos modalidades comisivas, la primera, realizando acceso carnal en el sentido del (Art. 212) o, la segunda, por medio de un acto sexual. La diferencia entre las conductas es que en este caso el sujeto debe poner a la víctima en estado que le impida comprender la relación sexual y dar su consentimiento de la misma, es decir, en incapacidad de resistir. (Correa. M. 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Art. 233 – Inasistencia alimentaria

El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.

El tipo penal se configura cuando el sujeto activo se sustrae sin justa causa de prestarle alimentos aquellos a quienes los debe: ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero permanente. (Correa. M.2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana.

Ley 906 de 2004 “código de procedimiento penal”

Consagra las garantías procesales a las que tienen derecho las víctimas durante el proceso.

Ley 1257 de 2008

Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Ley 1761 de 2017 “ley Rosa Elvira Cely”

Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto tipificar el t1 feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Constitución política colombiana

Colombia por ser un estado social de derecho consagra en su constitución política los derechos y garantías a las que se tienen acceso, en cuanto a la protección a la mujer reconoce en

su normatividad toda la lucha que se ha tenido para que históricamente le sean reconocidos los derechos a la mujer tales como: derecho al voto, acceso a la justicia, derechos fundamentales.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do para”

Objeto de la convención: Tiene por objeto destacar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos, los estados que conforman esta convención están obligados a sancionar, y prevenir cualquier forma de violencia contra la mujer.

La ONU (2016) en 1979 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (más conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés), que en Colombia se ratificó e incorporó a la legislación nacional mediante la Ley 51 de 1981. La Convención definió de manera clara lo que se entiende por discriminación: «Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera». Además, de manera contundente la CEDAW consagra una idea sin la cual no sería posible superar la violencia contra las mujeres: «La máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz». En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expidió la Recomendación General 12, a través de la cual instó a los Estados a que incluyeran en sus informes periódicos al Comité información actualizada sobre la legislación vigente y otras medidas adoptadas para erradicar este tipo de violencias, como servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos, y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de VBG y sobre las mujeres

víctimas de la violencia. Más tarde, en 1992, el Comité, a través de la Recomendación General 19, señaló que la definición de discriminación contra la mujer contemplada en artículo 1 de dicha Convención incluye la violencia basada en el sexo, esto es, el conjunto de actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. El Comité también sostuvo que «la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre». Desde la perspectiva de la CEDAW, la responsabilidad del Estado incluye obligaciones de respeto, de protección y de garantía. (ONU, 2016. Datos y cifras para la superación de la violencia contra las mujeres).

Anexos

Entrevista Estefanía Pereza Salas

Mi nombre es ESTEFANIA PEREZ SALAS tengo 24 años nací en Barranquilla el 12 de Abril de 1994, mantuve una relación sentimental con CARLOS JESUS DURAN ALONSO durante 10 años de los cuales tuvimos un niño llamado Carlos Jesús Durán Pérez de 4 años, nos conocimos en el colegio la relación cambio cuando nos fuimos a vivir juntos desde ese momento se convirtió en un hombre violento, le molestaba que tuviera amigos, que trabajara, que tuviera redes sociales, que visitara a mi familia, le gustaba mantenerme encerrada donde vivíamos no podía ir ni a la tienda me tocaba esperar que él llegara para poder comer, el primer episodio de violencia se registró cuando no quise tener relaciones sexuales con él, me golpeó me sangro toda la cara pero tuve que quedarme callada porque amenazó con quitarme a mi hijo, desde ese momento todo fue así cualquier día me golpeaba sin razón hasta que un día decidí armarme de valor y decidí buscar ayuda, acudí a la Comisaria de Familia del barrio la paz (Barranquilla) de allí iniciamos un proceso pero fue inútil porque él a la semana siguió con su comportamiento

violento como no obtuve una ayuda certera decidí dejar el proceso Y las agresiones aumentaban el sentía rabia por la denuncia que yo le había puesto.

Decidí separarme de él me fui a vivir con mis padres el me perseguía iba donde mis padres a agredirme quería quitarme al niño a la fuerza y ya no estaba correspondiendo con sus obligaciones como padre en vista de tantos abusos por su parte continúe con el proceso fui de nuevo a la comisaría y allí le colocaron una caución para que no se me acercará más, además inicié el proceso con el bienestar familiar para acordar una cuota mensual para mantener a mi niño él ha incumplido las citaciones no me da razón De nada , sigo a la espera de la ayuda que me brindarán en el bienestar familiar.



Figura 7. Cedula de Estefanía Pérez Salas(fuente de imagen propia)



Figura 8. Cedula de Estefanía Pérez Salaz. (Reverso)(fuente de imagen propia)

Entrevista Lizeth Johana Eslava López

Mi nombre es Lizeth Johanna Eslava López, tengo 39 años nací el diez de Julio de 1979, vivo en la calle 122 # 26-85 barrio la pradera de Barranquilla, conocí a Jonathan Bossio Sanín cuando me encontraba cuidando a una tía que estaba en mal estado de salud en ese momento el vio que la situación económica que tenía en ese momento no era buena y comenzó ayudarme económicamente y al pasar del tiempo nos enamoramos decidimos irnos a vivir juntos a finales del año 2004, luego tuvimos a nuestra primera hija Nicole Bossio Eslava fue una barriga difícil yo trabajaba en postobon cuando nació la niña él me pidió que dejara el trabajo porque no quería que descuidara a la niña y yo accedí, esos años él trabajaba y vivíamos en arriendo como pagábamos mucho en arriendo el decide que viviéramos con su mamá, dos años después del nacimiento de la niña y nos fuimos para el barrio ferrocarril en Soledad, pero a mí no me gustaba ese lugar así que cuando me entere que estaba esperando a mi segundo hijo Camilo Bossio Eslava, le pedí a Dios que me sacara de ahí y mi padre apareció en esos días y me ofreció vivir en su casa, él no quería pero yo procure por venir ya que papi le ofreció a mis hijos un

apartamento así que no lo pensé y me vine a Barranquilla al barrio la pradera así que con todo el esfuerzo el me hizo el apartamento y acabando de nacer mi segundo hijo me mude al apartamento en el 2010 y me enferme con una hipertrofia mamaria más dos curvaturas en la columna que me producían demasiado dolor por lo cual después de una junta médica deciden reducirme las mamas, lo que los médicos no sabían era que tenía como dijo el cirujano una mata de papas en el seno derecho, unos quistes que se habían agigantado por la hipertrofia por lo que tuvieron que retirarlos y quede sin casi senos luego del procedimiento me recupere, mi esposo nunca estuvo por causa de su trabajo y después de mi operación más era su ausencia y poco interés por nosotros, no salíamos, no pasábamos tiempo juntos, no había ropa nueva, no había días especiales, no había ni tiempo ni dinero para compartir con nosotros ya que ni los domingos que era el único día que tenía libre porque se iba para donde su madre a visitar y llegaba en la noche no comíamos bien no vestíamos bien no tenía dinero, luego un primo me dijo que lo había visto una noche con una mujer joven agarrado de manos y ella estaba en espera de un bebe, desde ese entonces las cosas comenzaron a ir de mal en peor, menos dinero, menos comida, mas indiferencia éramos como perros encerrados todos los días no me dejaba trabajar no me dejaba tener amigos hasta que le pedí que decidiera si se quería ir y se fue, después de unos meses noto que tenía celular y me lo reviso un día que vino a visitar a los niños y empezó a reclamarme y después de unos días regreso a la casa y no quiso irse pero jamás abandono a la otra mujer que tenía viviendo en la casa de su madre en el barrio ferrocarril en Soledad en donde vivimos juntos en el mismo cuarto cuando me entere le reclame y él me dijo que eso era porque tenía mala barriga y estaban esperando que tuvieran al niño y yo le dije que con mentiras no lo quería y me pidió dos semanas para arreglar las cosas lo que hizo fue que con engaños recogió las cosas de su otra mujer y la llevo donde sus padres a los que les dijeron que él tenía un trabajo en el cerrejón

para que la recibieran ya que no tenían quien la cuidara, luego el regreso a mi casa convivimos dos años en los que él no tenía un empleo estable pasando necesidades portándose mal y grosero y decidió irse a vivir con su madre y un mes después me entere que tenía otra mujer preñada y que aun andaba con la primera mujer que me engaño yo le reclame y me dijo que me iba a quitar los niños que no me daría más dinero que a mí nadie me iba a querer porque estaba gorda, decidí ir a bienestar familiar para que me ayudaran establecer una cuota para él la cual incumple porque da lo que se le da la gana él debe darme la suma de cuatrocientos mil pesos mensuales (\$400.000) pero hasta el momento se ha olvidado de eso.



Figura 9 Cedula de Lizeth Johana Eslava López. (fuente de imagen propia)



Figura 10 Cedula de Lizeth Johana Eslava López. (Reverso)(Fuente e imagen propia)

Resumen de la visita realizada a la defensoría del pueblo

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario a parte de la bibliografía relacionada, buscar información de entidades como la defensoría del pueblo y de otros profesionales expertos en el tema de investigación.

En la visita realizada a la defensoría del pueblo me explicaron que es una entidad que se encarga de velar por la protección de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, siendo esta una entidad rectora de la defensa, promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

La entidad cuenta con profesionales especializados para cada área, en el caso de los derechos de la mujer y asuntos de género me brindaron la información que requería y me explicaron acerca del maltrato a la mujer las presionales en: sociología, psicología, y derecho siendo cada departamento distinto, pero se unen para trabajar por los derechos de las mujeres.

En el campo de la sociología siendo esta la ciencia que se encarga del análisis científico de la estructura de la sociedad humana o población social guarda estrecha relación con el tema eje de la investigación ya que la finalidad de esta área es encontrar dentro del contexto histórico cultural los orígenes del maltrato a la mujer marcado esto desde el proceso de socialización humana, teniendo en cuenta que el hombre es producto de la sociedad para esta área el maltrato a la mujer guarda su origen al inicio de la familia, la sociedad, y el estado teniendo en cuenta que el proceso de socialización humana inicia desde la familia al origen de la sociedad existían un sin número de conductas “machistas” propias del patriarcado en donde el hombre era el eje central de la familia y este tenía una posición dominante sobre la mujer, haciendo un recuento histórico esta teoría logro erradicarse viéndola desde la forma radical en que estaba antes, el eje central de

esta teoría es que el maltrato a la mujer es producto de la sociedad en donde los hombres no tienen conciencia en cuanto a la posición de la mujer en la actualidad simplemente actúan de acuerdo a las conductas que ya tienen predeterminadas.

En cuanto al área de psicología mantienen ciertas teorías que explican porque el maltrato a la mujer es un común denominador en los hogares colombianos, entre las teorías más destacadas encontramos las siguientes:

La mayoría de las mujeres que son víctimas de maltrato vienen de un hogar en donde existían conductas agresivas por parte de su padre a su madre por eso las mujeres que no denuncian toman el maltrato como una conducta normal.

En otros casos las mujeres víctimas de maltrato vienen de hogares disfuncionales en donde hay ausencia paterna y sienten ese vínculo de dependencia hacia su pareja porque no crecieron al lado de su padre.

En otros casos las mujeres víctimas de maltrato son dependiente en el sentido económico de su compañero y se sienten que sin la ayuda de estos ellas no podrán mantenerse por sí solas, de esta manera soportan todo tipo de maltrato ya sea físico, psicológico, o sexual.

Por ser el maltrato a la mujer un fenómeno que ataca a todos los estratos sociales, en otro caso encontramos las mujeres que se ubican en estratos más altos, las cuales para continuar con una vida de apariencia y miedo “al qué dirán” no denuncian a su agresor por miedo a que la sociedad se entere.

En los casos planteados anteriormente el maltrato se muestra como un común denominador en la sociedad colombiana, en todos los casos se les deberá brindar a las víctimas a parte del apoyo y la asistencia legal la ayuda psicológica para que ellas adquieran conciencia y

entiendan que el maltrato no es una conducta normal y que no pueden vivir sometidas por parte de su pareja a cambio de una retribución económica o sentimientos afectivos.

Por último, en el área legal la información que me brindaron fue explicarme como evoluciono la mujer en su labor para hacer valer sus derechos y tener una posición más activa en la sociedad, teniendo en cuenta esta lucha se han logrado muchos avances para que pudieran acceder a la justicia, tuvieran claros sus derechos, y finalmente la forma como ejercerlos.

Importancia de la investigación

A continuación, se enunciarán factores que enmarcan la importancia de la investigación.

- 1- Porque el maltrato a la mujer como problema social debe ser minimizado
- 2- Porque las mujeres deben denunciar
- 3- Porque las mujeres deben conocer sus derechos
- 4- Porque los hombres deben tener conciencia que no tienen una posición dominante sobre la mujer.
- 5- Porque las leyes que sancionan el maltrato a la mujer deben ser más efectivas
- 6- Porque el estado debe tener una posición más activa frente a esta problemática.

Conclusiones

A partir de esta investigación y de acuerdo a las entrevistas realizadas se puede concluir que en el caso de ESTEFANIA PEREZ SALAS Y LIZETH JOHANA ESLAVA LOPEZ dos mujeres que no se conocen entre sí pero han tenido historias de vida similares en cuanto a sus relaciones sentimentales, las cuales comenzaron con abusos, el maltrato al que estas mujeres han sido sometidas desde el inicio de sus relaciones plasma de manera clara la falta de orientación que tenían estas mujeres al no contar con conocimientos para denunciar estos maltratos desde el inicio.

En cuanto las autoridades competentes estas no han realizado un trabajo óptimo en estos dos casos. Para ambas situaciones el acceso a la justicia ha sido nulo ya que después de varios intentos y seguir con el curso legal de los procesos que deben enfrentar sus ex parejas no se han concluido de manera efectiva puesto que los tiempos de respuestas y de accionar de las autoridades competentes han sido muy lentos y ellas asumen en la actualidad toda la responsabilidad que tienen con sus hijos.

De acuerdo a la información suministrada por estas dos mujeres las entidades a las que han acudido son: Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, y Fiscalía, en el caso de Estefanía Pérez, ella inicio el tramite inicialmente con el bienestar familiar en el cual se presentó aporfo todos los documentos solicitados y procedieron a realizar las citaciones para realizar la conciliación de fijación de cuota alimenticia, sin embargo, su ex pareja ha incumplido dos veces las citaciones y ella se encuentra a la espera de que le informen como proceder en dado caso que la situación se siga prologando, en cuanto a Lizeth Eslava, ella acudió en primera instancia a bienestar familiar logro conciliar y fijar una cuota sin embargo no se ha cumplido, seguido de esto decidió acudir a la fiscalía en donde uno de sus funcionarios le informo que si ya ella había

ido al bienestar familiar ya no podía iniciar un trámite con ellos, por tal motivo acudió a la defensoría del pueblo, en donde el funcionario asignado le informa que no puede iniciar el trámite ya que si el incumplió las citaciones en el bienestar familiar también incumplirá las que se harán en la defensoría del pueblo y si él no se presenta no se puede hacer nada, lo cual va en contra de la ley ya que según el Artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia En el evento de no presentarse el demandado una vez citado en dos oportunidades, habiéndosele dado a conocer el motivo de la citación, o si la conciliación fracasa, el defensor de familia, mediante resolución motivada, podrá fijar prudencialmente una cuota alimentaria provisional y ésta prestará mérito ejecutivo. El funcionario deberá presentar ante el juez competente la demanda de alimentos para que la cuota fijada provisionalmente sea confirmada por el juez.

Con esta investigación se logró identificar que el maltrato a la mujer es un fenómeno social que se vive en la actualidad, aunque se han logrado muchos avances frente al tema como una participación más activa de la mujer en la sociedad sin duda alguna hay muchos vacos en cuanto al acceso a la justicia muchas mujeres enfrentan violencia física, psicológica, sexual por parte de sus compañeros permanentes y aun no se atreven a denunciar debido a que creen que no servirá de nada ya que la justicia no actuará, y otras que si han tenido el valor para denunciar aún se encuentran a la espera de una respuesta para que sean orientadas.

De acuerdo con los objetivos planteados se puede concluir del presenta trabajo de grado que: Identificar las causas del maltrato a la mujer en Colombia implica el análisis de cada contexto histórico enmarcado en nuestra sociedad, estableciendo así una línea del tiempo en donde se logre visualizar en cuales escenarios se han vulnerado los derechos de la mujer y como era la vida en esa época.

Las causas del maltrato a la mujer se remontan directamente a la historia en donde la sociedad se fue construyendo poco a poco según usos y costumbres; los cuales fueron evolucionando a través del tiempo con el fin de tener un sistema de gobierno establecido el cual, debe ser garante de los derechos a través del marco jurídico referente al maltrato a las mujeres, el cual en la actualidad ha tenido una gran evolución y un gran auge ya que enmarca la protección a la mujer en todos los aspectos, desde el maltrato físico, psicológico, económico, etc., le dio paso a la mujer para ocupar un lugar dentro de la sociedad, le reconoció el derecho al voto, participación política en donde antes era un derecho totalmente nulo para ellas, la eficacia de las normas se mide de varias maneras entre ellas se encuentra la forma como la mujer se proyecta hoy en día, si es totalmente consiente de todo el proceso que tomo el reconocimiento de sus derechos y en la forma como ella afronta situaciones en las que se vea vulnerada es decir si busca la ayuda adecuada para enfrentar este tipo de situaciones.

Otra de las formas para medir la eficacia de estas normas es analizar el comportamiento de la sociedad frente a ellas es decir si hay algún conocimiento de que ya no está permitido el maltrato a la mujer y el que lo ejerza deberá afrontar consecuencias, sin embargo, aunque las normas estén establecidas en códigos aún falta mucho más tiempo para lograr erradicar del todo el maltrato a la mujer.

Recomendaciones

A continuación, se enumeran una serie de recomendaciones cuya implementación son vitales para lograr minimizar el maltrato a la mujer en Colombia.

- 1- En los casos de Estefanía Pérez Salas y Lizeth Eslava López se recomienda que les brinden el apoyo necesario en cuanto a las formas de acceso a la justicia que existen, debido a que no cuentan con las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos.
- 2- Se recomienda a las entidades brindar más información a las mujeres que buscan ayuda a través de sus denuncias, ya que muchas veces se quedan en el trámite inicial que es la recepción de la denuncia y no le dan curso al proceso.
- 3- Participación más activa de las entidades del gobierno donde promuevan las consecuencias que genera el maltrato a la mujer.
- 4- Proporcionar actividades educativas a los hombres con el fin que estos puedan adquirir conciencia frente a su posición ante las mujeres.
- 5- Se recomienda seguir incursionando en nuevas investigaciones referente al tema del maltrato a la mujer con el fin de que este tenga más auge y se logre minimizar un poco más este fenómeno.

Referencias

- Almenares, Mariela; Louro Bernal, Isabel y Ortiz Gómez, María T. (2002) *Comportamiento de la violencia intrafamiliar*. Publicado por revista *cuidad de la Habana*. [Archivo pdf]
- Araque; & Suarez, O.(2017). Reflexiones teóricas y legales del adulto mayor y la discapacidad en Colombia. *JURIDICAS CUC*, 13(1), 97-120.
<https://doi.org/10.17981/juridcuc.13.1.2017.05>.
- Bernal Torres, César. (2006). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.
- Castrillón, G. Ricaurte, J. (2008). *Caracterización de la mujer en Colombia*. (Tesis de grado para maestría en administración de empresas, fundación universidad del norte, Colombia, Pág. 7-10) [Archivo pdf]
- Castro Roberto y Riquer, Florinda. (2003). *La investigación sobre violencia contra las mujeres*. Rio de Janeiro: Cad. Saúde publica.
- Coomeva.com.co. nota descriptiva N°. 45139 sobre violencia contra las mujeres.
- Corsi, Jorge. *La violencia de las mujeres como problema social: análisis de las consecuencias y de los factores de riesgos*. Recuperado de
<http://tiva.es/articulos/Violencia%20hacia%20la%20mujer.pdf>
- Declaración de Derechos Humanos. (1993). *Sobre derechos de la mujer*. [Archivo pdf]
- Díaz, P. y Restrepo, T. (2011). *Historia de los derechos humanos de la mujer en Colombia*.
Revista cultura investigativa.
- El Tiempo. Nota Descriptiva N° 65596. Violencia contra las mujeres en Colombia.

Enciso Quiñones, José Fernando. (2014). *Violencia de genero contra las mujeres estudiantes de la universidad industrial e Santander*. (Tesis, Universidad industrial de Santander facultad de ciencias humanas escuela de historia). [Archivo pdf]

(F, 2017, feminicidio (asesinatos a mujeres): definición tipos y causas, psicología y mente, recuperado de <https://psicologiamente.com/forense/feminicidio>.

Fuentes Martínez, Cristian Miguel; Hernández Salinas, Carlos Alberto. Porto Burgos Andrea Carolin, Villalobos Jiménez, Lineth Yadira. (2013). *Análisis de las violencias contra las mujeres en Cartagena aproximación audiovisual*. (Tesis, Universidad de Cartagena facultad de ciencias sociales y educación programa de comunicación social. Cartagena). [Archivo pdf]

García, Carlos Dante. (2016) *¿Qué es el feminicidio?* Recuperado de <https://lecturalacania.com.ar/que-es-el-femicidio/>

Gómez, Claudia et al. (2013). *Historias de violencia roles prácticas, discursos legitimadores de violencia contra las mujeres en Colombia*. Publicado por el ministerio de salud.

Guerrero Arias, Patricio. (2010). *Guía etnográfica*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.

Heraldo. Nota Descriptiva N° 341007. Casos de víctimas de violencia intrafamiliar.

Hernández, Karen (2017). *Las alarmantes cifras de violencia contra la mujer en el mundo*. Recuperado de <http://www.nuevamujer.com/actualidad/2017/03/01/alarmantes-cifras-violencia-contra-mujer-mundo.html>.

Ladrón de Guevara, Juan Burgos. (2007) *la violencia de genero aspectos penales y procesales*. Sevilla, Granada: editorial Camares universidad de Sevilla

Larrain Heiremansarc, Soledad. (1994). *Violencia puertas adentro*. Santiago de Chile: Universitaria S.A.

Londoño Toro, Beatriz y Gómez Hoyos, Diana María. (2010). *Diez años de investigación jurídica y sociojurídica en Colombia: balance sobre la red sociojurídica, tomo II*. Bogotá: Editado Universidad del Rosario y Universidad de la Sabana.

Meléndez Monroy, Y; Paternina Sierra, J; & Velásquez Martínez, D. (2018). Proceso de paz en Colombia: derechos humanos y familias víctimas de conflicto armado. JURIDICAS CUC, 14(1), 55-74 <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.03>.

Moreno, Johanna Catherine. (2016). *El feminicidio en el Derecho Penal Colombiano* (tesis en maestría) Universidad Santo Tomás de Aquino, facultad de Derecho, Bogotá-Colombia.

Ninco Cortés, Betsy Lorena. (2007). *Violencia contra la mujer una mirada diferente*. (Tesis, Pontificia universidad Javeriana facultad de comunicación y lenguaje carrera de comunicación social, Bogotá). [Archivo pdf]

Ocampo, José Antonio. (2007). *Poner fin a la violencia contra la mujer*. Publicado por las naciones unidas.

oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio.

Organización de las Naciones Unidas, (1994), *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.

Organización Mundial de la Salud, OMS. Nota descriptiva N°. 239 sobre violencia contra la mujer.

- Pérez Aguilar, Yovana Alexandra. (2010). *La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso interinstitucional en la ciudad de Bogotá D.C.* (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales, Bogotá). [Archivo pdf]
- Prada Olivares, Andrea Carolina. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas* (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana Facultad de psicología, Bogotá). [Archivo pdf]
- Restrepo & Aponte (2009). *Guerra y violencia en Colombia: herramientas e interpretaciones.* Bogotá: Universidad Javeriana.
- Ruíz-Jarabo Quemada & Blanco Prieto. (2005). *La violencia contra las mujeres: prevención y detención.* España: Ediciones Díaz de Santos.
- Ruiz-Jarabo Quemada y Blanco Prieto. (2005). *La violencia contra las mujeres: prevención y detención.* España: Ediciones Díaz de Santos.
- Sagot, M. y Col. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina.* Salvador: Pan American Health Org.
- Sánchez López, María Pilar. (2003). *Mujer y salud: familia, trabajo y sociedad.* España: Ediciones Díaz de Santos.
- Suria, Raquel, Roser Ana y Villegas Esther. (2014). *El contexto de las mujeres víctimas de violencia de género en los centros de atención de la comunidad valenciana.* España: Universidad Alicante.

Yuni, José y Urbano, Claudio. (2005). *Mapas y herramientas para conocer la escuela.*

Argentina: Editorial Brujas.